

**INFORME ESTADÍSTICO MENSUAL DEL PROGRAMA DE REMEDIOS
ADMINISTRATIVOS NOVIEMBRE 2022**

Nombre del Informe Estadístico:	Informe Estadístico Mensual del Programa de Remedios Administrativos
Nombre de la entidad responsable:	Departamento de Corrección y Rehabilitación
Oficina Responsable:	División de Servicios Operacionales del Negociado de Instituciones de Custodia adscrito a la Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios
Unidad de información:	Instituciones correccionales
Clasificación Temática:	1.8 Otras estadísticas sociales, demográficas y conexas.
Descripción:	El informe contiene la cantidad de solicitudes de remedios administrativos radicadas, en proceso, resueltas y desestimadas. Un resumen de las determinaciones de no jurisdicción y reconsideraciones. Y un desglose de las principales causas por las que los miembros de la población correccional realizan sus reclamos.
Objetivos:	1. Brindar información relacionada a los remedios administrativos radicados por los miembros de la población correccional. 2. Evaluar los tipos de remedios radicados y sus causas. 3. Proveer información para desarrollar política pública sobre las solicitudes de remedios administrativos.
Población de referencia:	Miembros de la población correccional del sistema carcelario de adultos.
Variable(s) principal(es):	Número de solicitudes de remedios administrativos radicadas.
Cobertura:	Región Norte y Sur

Unidad de análisis:	Remedios Administrativos
Nivel de estimación:	El informe estadístico proviene de un registro administrativo de datos, por lo que la estadística no tiene niveles de estimación.
Fuente(s) de información:	Registro Administrativo
Instrumento de recopilación:	Formulario de entrada de datos en MS Excel para recopilar la información mediante un proceso administrativo.
Periodo de recopilación:	Mensual
Periodo de referencia:	1 al 30 de noviembre de 2022
Información presentada en el informe es desglosada por género:	No.
Política de revisión de datos previamente publicados:	Este informe constituye un documento oficial del D.C.R. que está sujeto a los cambios y correcciones del proceso de compilación, evaluación y publicación oficial.
Frecuencia de divulgación:	Mensual/Anual
Solicitud del informe:	En persona, correo electrónico o fax.
Obtención del informe:	En persona (se proveerá un formato digital), por correo electrónico, o a través del portal del Departamento.
Medios de divulgación de informe:	Archivo electrónico PDF (readable) o archivo electrónico PDF (scan).
Dirección de portal de Internet:	http://dcr.pr.gov/
Costo del informe:	No.

- ♦ Las letras PDF o el logo de PDF  indican que un documento está en el Formato de Documento Portátil (PDF, por sus siglas en inglés). Para abrir el archivo usted necesita Adobe® Reader, que está disponible gratis en el sitio web de Adobe.
- ♦ La distribución electrónica del informe se hace como un servicio público a la comunidad.

2 de enero de 2024
 Oficina de Desarrollo Programático
 Persona contacto para este informe: Jonathan Arrieta Castro

Definiciones:

1. Coordinador: Técnico de Servicios Socio penales III o IV de la División de Remedios Administrativos, cuya responsabilidad consiste en coordinar, planificar, evaluar y supervisar directamente los trabajos y actividades del personal de la División que comprende la región asignada.
2. Evaluador: Empleado de la División de Remedios Administrativos designado para recopilar, recibir, evaluar y contestar la solicitud de remedio administrativo radicada por el miembro de la población correccional.
3. Respuesta al Remedio: Escrito emitido por el evaluador, en el cual se contesta la solicitud de remedio administrativo radicada por el miembro de la población correccional.
4. Respuesta de Reconsideración: Escrito emitido por el Coordinador Regional, en el cual se contesta la solicitud de reconsideración radicada por el miembro de la población correccional.
5. Solicitud de Reconsideración: Escrito radicado por el miembro de la población correccional dirigido al Coordinador, donde solicita una revisión a la respuesta emitida por el Evaluador.
6. Solicitud de Remedio: Recurso que presenta un miembro de la población correccional por escrito, de una situación que afecte su calidad de vida y seguridad, relacionado con su confinamiento.
7. Solicitud de Remedio Fútil o Insustancial: Solicitud de remedio radicada sin méritos, que no propicia la concesión de un remedio.

INTRODUCCIÓN

La Ley Pública Núm. 96-2476-(H.R.-10) “Civil Rights of Institutionalized Person Act”, aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América el 23 de mayo de 1980, 42 USC 1997 et seq.”, provee para la creación y desarrollo de un organismo administrativo que promueva que cada institución correccional resuelva efectivamente los reclamos de la población correccional. Además, tendrá la facultad de velar por el cumplimiento de los deberes y obligaciones creadas por leyes y reglamentos que aplican al Departamento de Corrección y Rehabilitación. Dicha legislación se hace extensiva al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en la Sección 2(4) de la misma.

La División de Remedios Administrativos fue creada como resultado de la estipulación estatal Ramón A. Martínez Torres y otros vs. Rafael Hernández Colón - INJUNCTION (PLEITO DE CLASE), PE86-1787; PE86-1911; PE86-1925; PE86-1927; PE86-1950; PE86-1397; PE81-1074; PE87-8; PE87-84 Y PE87-135, los acuerdos de transacción Caso Morales Feliciano vs. García Padilla, USDC-PR Civil Núm. 79-4 (PJB), la “Prision Rape Elimination Act” (P.R.E.A.), para atender cualquier queja o agravio que pudieran tener los confinados en contra del Departamento de Corrección y Rehabilitación o sus funcionarios sobre cualquier asunto, incluyendo las áreas cubiertas por la estipulación: agresiones físicas, verbales y sexuales, propiedad de confinados, revisiones periódicas a la clasificación, traslados de emergencia, confinados a ser recluidos en el anexo de máxima seguridad, reclusión solitaria, plan de recreación, ejercicios y uso de biblioteca para fines recreativos, servicios médicos, servicios religiosos, entre otros.

Los confinados pueden presentar una “solicitud de remedio” en su lugar de origen o fuera de su lugar de origen, excepto que medie justa causa para no haberla radicado en su lugar de origen, tales como:

- actos e incidentes que afecten personalmente al confinado en su bienestar físico, mental, seguridad personal o en su plan institucional
- minimizar las diferencias entre los confinados y el personal, para evitar o reducir la radicación de pleitos en los Tribunales
- plantear asuntos de confinamientos al Departamento
- reducir tensiones y agresiones (físicas y verbales) que puedan resultar en reclamos no atendidos
- recopilar información relacionada a los reclamos de los confinados que permitan evaluar éste y otros programas
- facilitar el proceso de rehabilitación del confinado.

Organización

La división atiende todo lo relacionado con el funcionamiento del programa en todas las instituciones o facilidades correccionales del DCR y tiene disponibles copias del Reglamento en todas las instituciones y facilidades correccionales para el uso de los miembros de la población correccional y del personal en general (entregadas personalmente o disponibles en las bibliotecas).

El servicio es brindado por los evaluadores y por los oficiales correccionales designados por el superintendente en cada institución. Los coordinadores están encargados de supervisar a todos los empleados en las oficinas locales que tengan a su cargo. El jefe de la división tiene la responsabilidad de velar porque se cumpla con los propósitos y la política pública del DCR.

El Superintendente de la institución o facilidad correccional, al igual que el Coordinador del Centro de Tratamiento Residencial (CTR), Director Médico y el Supervisor de Servicios de Alimentos son responsables de investigar los datos relacionados a la solicitud de remedios en las áreas pertinentes.

Al presente, la división cuenta con cuatro (4) Coordinadores que cubren los servicios de las instituciones y once (11) Evaluadores que responden a los servicios que se ofrecen en las oficinas localizadas en los complejos correccionales e instituciones.

Responsabilidades del Miembro de la Población Correccional

El miembro de la población correccional es responsable de:

- Presentar las Solicitudes de Remedios en forma clara, concisa y honesta, estableciendo las fechas y nombres de las personas involucradas en el incidente. Igualmente ofrecerá toda información necesaria para dilucidar su reclamo efectivamente.
- Presentar las solicitudes de remedios de buena fe, según su mejor conocimiento y utilizando un lenguaje adecuado.
- Los confinados que no sepan leer ni escribir, podrán utilizar la ayuda de otro confinado para que le redacte la solicitud, pero no podrá firmar por éste. El solicitante establecerá una marca o señal que será reconocida por éste y se le requerirá el nombre en letra de molde de la persona que redactó la solicitud. El miembro de la población correccional que redactó la solicitud firmará asegurando que la información escrita fue ofrecida por éste.
- Los miembros de la población correccional diagnosticados mentalmente incapacitados podrán radicar su Solicitud de Remedio a través de su representante legal, su tutor o familiar.

BASE LEGAL

El 21 de noviembre de 2011, se aprobó el Plan de Reorganización Núm. 2 del Departamento de Corrección y Rehabilitación, según enmendado, a los fines de consolidar en el Departamento la Administración de Corrección, la Administración de Instituciones Juveniles, el Programa de Servicios con Antelación al Juicio y el Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.

El citado Plan ordena al secretario las siguientes funciones, facultades y deberes:

- Establecer los mecanismos para recopilar, mantener información y datos sobre incidencia de la criminalidad en sus diversas modalidades; términos de sentencias impuestas y periodos cumplidos; casos en libertad bajo palabra; información sobre desarrollo y resultado del tratamiento; reincidencia; y cualquier otro aspecto del sistema correccional o de la justicia criminal, relacionado con las funciones y deberes de la agencia, que sea útil dentro del marco de las investigaciones criminológicas para formular directrices efectivas tanto para el tratamiento correccional, como para la política pública de todo el sistema de justicia criminal.
- Establecer y evaluar periódicamente la efectividad y alcance de los distintos modelos para la rehabilitación.
- Estructurar la política pública correccional de acuerdo con el Plan y establecer directrices programáticas y normas para el régimen institucional.

En adición, la División de Remedios Administrativos se rige de conformidad con el ***Reglamento Interno para Atender las Solicitudes de Remedios Administrativos Radicadas por los Miembros de la Población Correccional***, de 4 de mayo de 2015 y la ***Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico (Ley 38)*** de 30 de junio de 2017.

METODOLOGÍA

El diseño metodológico utilizado comprende la recolección de información durante el periodo evaluado. La oficina de Remedios Administrativos prepara un informe mensual y anual para este propósito. La Región Norte comprende los municipios de: Aguadilla, Arecibo, Bayamón, Río Grande y San Juan. La Región Sur se compone de: Guayama, Mayagüez, Ponce y Salinas.

La variable principal utilizada es el número de solicitudes de remedios administrativos radicados por los miembros de la población correccional a nivel isla y otras variables que nos permita que los datos reportados sean uniformes y comparables año tras año. Se incluyen las gráficas y tablas en las cuales presentamos los datos en por cientos y frecuencias.

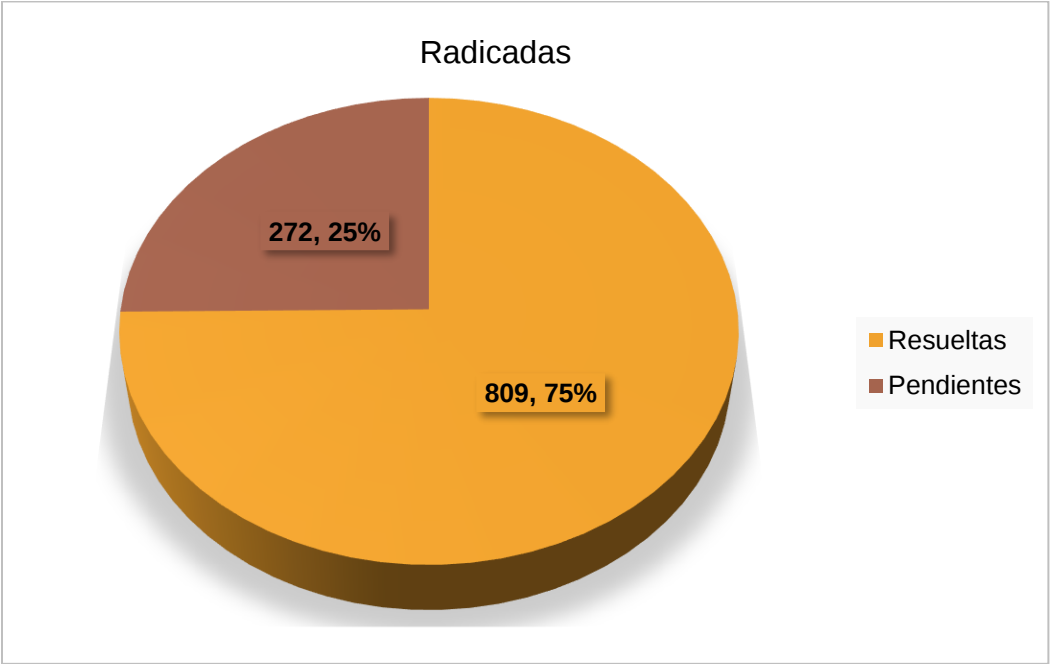
RESULTADOS PRINCIPALES

Los resultados de los informes mensuales de este programa son preliminares debido a que los datos responden a solicitudes tramitadas por los confinados durante el mes, porque los términos para las respuestas sobrepasan el mes calendario. Estos datos no representan medidas de cumplimiento sino información de los trámites administrativos solamente.

El tiempo promedio en culminar el proceso administrativo es de 15 días calendarios más 50 días laborables. Si el miembro de la población correccional no está de acuerdo con la respuesta emitida, tendrá 20 días calendario para solicitar por escrito recurso de reconsideración a partir del recibo de la notificación de respuesta. El Coordinador una vez recibida la solicitud de reconsideración por parte del Evaluador, tendrá 15 días laborables para emitir una respuesta. Si se denegara o el confinado no recibe respuesta de su reconsideración, en el término de 15 días, podrá solicitar recurso de revisión ante el Tribunal Apelativo desde el recibo de la notificación o desde que se expiren los 15 días. Si se acoge la solicitud de reconsideración, el Coordinador tendrá 30 días laborables para emitir resolución de reconsideración y a su vez, el confinado podrá mediante escrito, solicitar revisión ante el Tribunal de Apelaciones, dentro del 30 días calendarios.

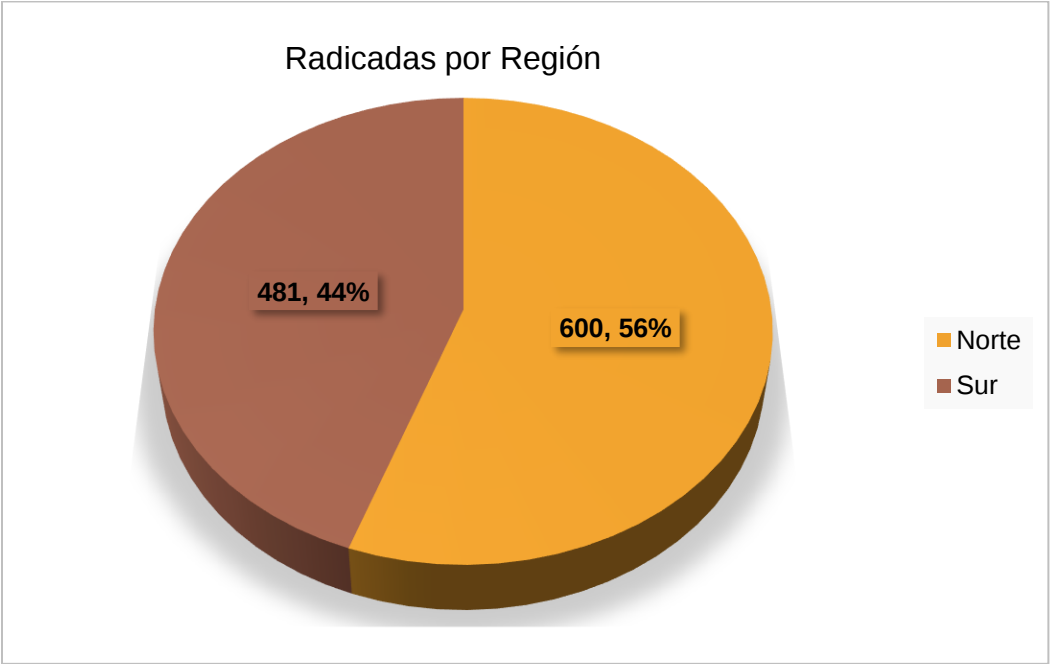
Remedios Administrativos Radicados

En el mes de noviembre de 2022, se radicaron un total de 1,081 solicitudes de remedios en todo el sistema correccional para adultos. De estas, se resolvieron el 75% (809), quedando pendientes dentro del término el 25% (272).



Radicadas por Región

En la Región Norte se reportaron un total de 56% (600) solicitudes de remedios y en la Región Sur 44% (481).

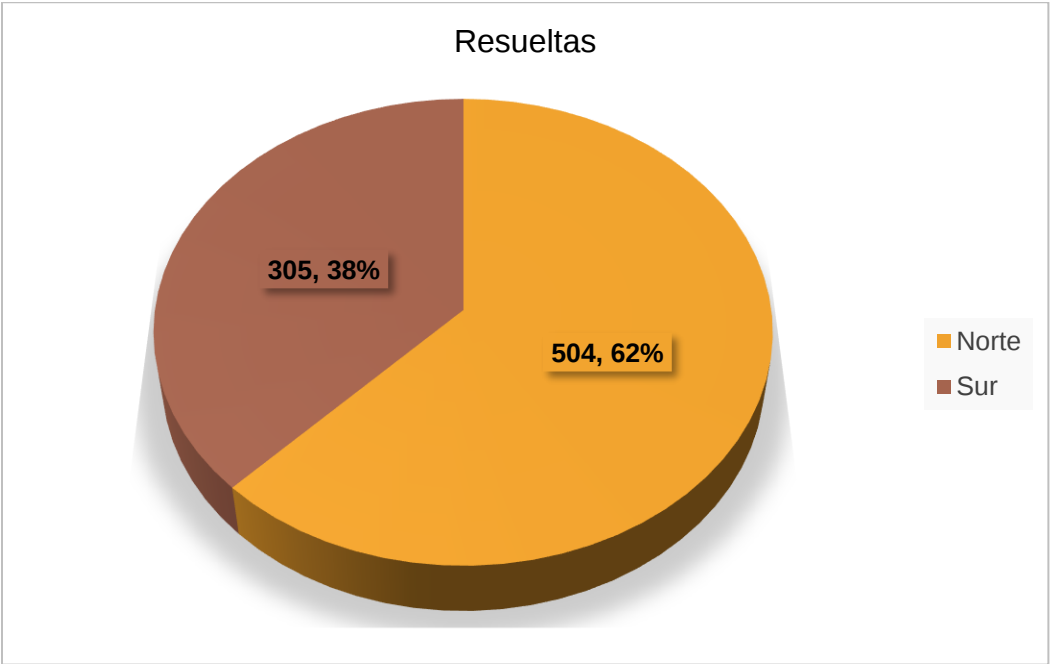


Instituciones	Radicadas	Resueltas		Desestimadas		No Jurisdicción		Pendientes	
		Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Región Norte	600	504	84%	89	15%	9	2%	96	16%
Campamento Zarzal	6	6	100%	0	0%	0	0%	0	0%
Anexo Seguridad Máxima Bayamón 292	31	31	100%	3	10%	0	0%	0	0%
Centro de Detención Bayamón 1072	136	96	71%	14	10%	0	0%	40	29%
Centro de Ingresos Metropolitano Bayamón 705	44	38	86%	8	18%	0	0%	6	14%
Centro Médico Correccional	0	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Complejo Rehabilitación Mujeres Bayamón	33	20	61%	6	18%	0	0%	13	39%
Inst. Correccional Bayamón 308	2	0	0%	0	0%	0	0%	2	100%
Institución Bayamón 501	175	145	83%	30	17%	0	0%	30	17%
Hogar Intermedio para Mujeres Bayamón	0	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Hospital Psiquiátrico (Piso 3, CMC)	0	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Inst. Correccional Guerrero	157	157	100%	28	18%	9	6%	0	0%
Centro Rehabilitación y Nuevas Oportunidades Arecibo	0	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Centro de Tratamiento Residencial Arecibo	0	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Anexo Sabana Hoyos 384	8	3	38%	0	0%	0	0%	5	63%
Inst. Correccional Sabana Hoyos 216	8	8	100%	0	0%	0	0%	0	0%
Inst. Correccional Sabana Hoyos 728	0	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%

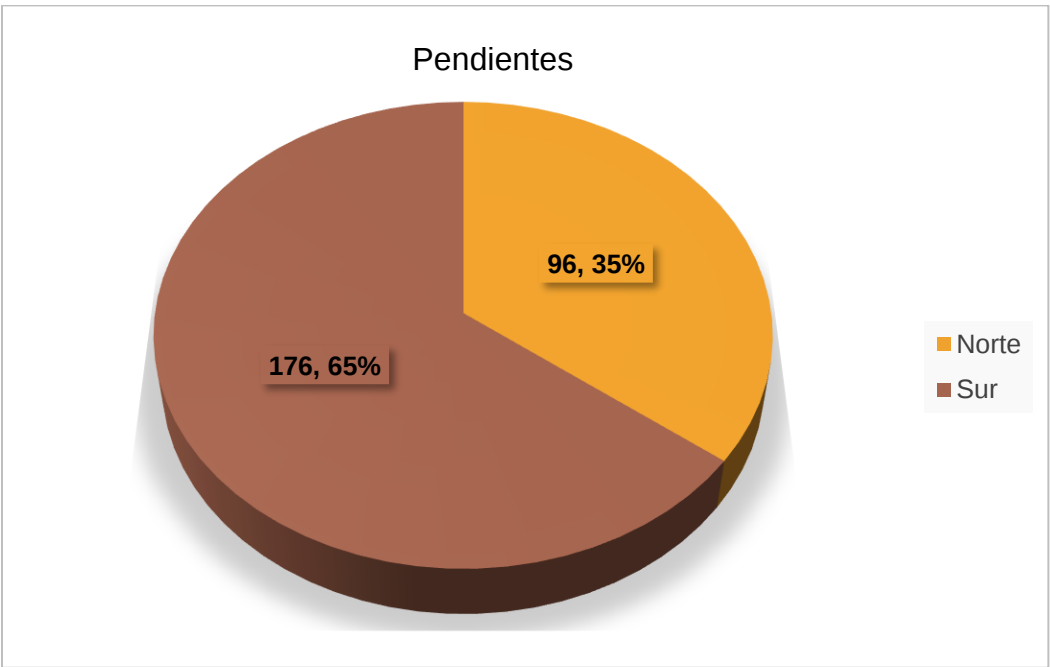
Instituciones	Radicadas	Resueltas		Desestimadas		No Jurisdicción		Pendientes	
		Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Región Sur	481	305	63%	47	10%	13	3%	176	37%
Anexo 296 Guayama	1	1	100%	0	0%	0	0%	0	0%
Anexo Guayama 500	40	28	70%	8	20%	2	5%	12	30%
Máxima Seguridad Guayama 1000	22	14	64%	3	14%	0	0%	8	36%
Anexo Custodia Mínima Ponce	103	85	83%	3	3%	1	0%	18	17%
Centro de Ingresos del Sur	2	2	100%	0	0%	0	0%	0	0%
Centro Clasificación Fase III Ponce	0	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Inst. Adultos Ponce 224	0	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Inst. Adultos Ponce 1000	62	8	13%	7	11%	0	0%	54	87%
Inst. Correccional Ponce 500	24	18	75%	0	0%	0	0%	6	25%
Institución Correccional Ponce	43	33	77%	2	5%	1	2%	10	23%
Inst. Jóvenes Adultos Ponce 304	0	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
institución Máxima Seguridad Ponce	164	96	59%	22	13%	9	0%	68	41%
Centro Detención Salinas	1	1	100%	1	100%	0	0%	0	0%
Centro de Detención del Oeste	19	19	100%	1	5%	0	0%	0	0%
Total	1,081	809	75%	136	13%	22	2%	272	25%

Resueltas y Pendientes por Región

En la Región Norte se resolvieron el 62% (504) de las solicitudes, mientras que en el Sur el 38% (305) fueron resueltas para un total de 809.

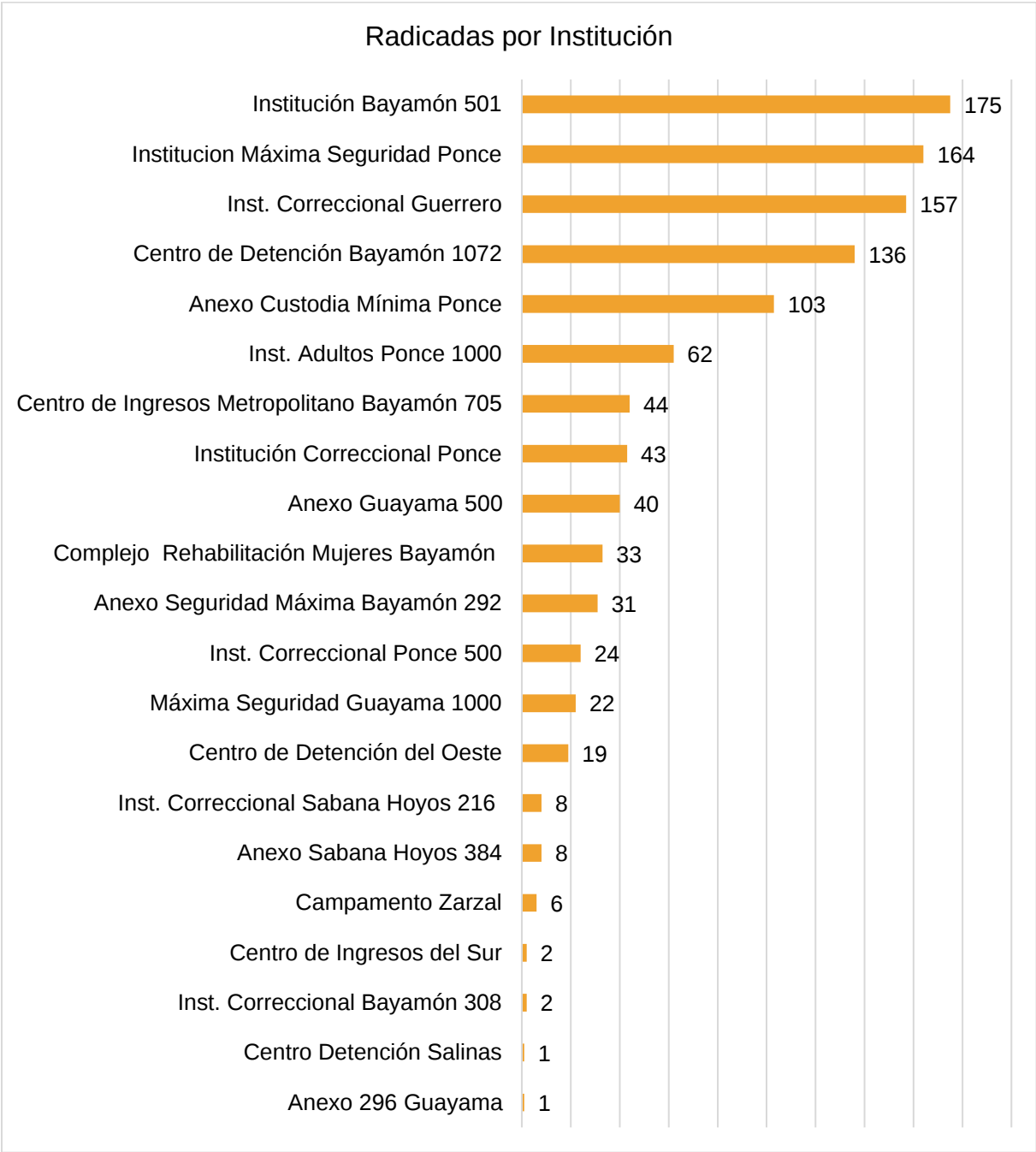


De las 414 solicitudes que quedaron pendientes dentro del término se dividen de la siguiente manera: El 35% (96) pertenecen a la Región Norte y el 65% (176) en la Región Sur.



Radicadas por Institución

Las primeras cinco (5) instituciones con mayor cantidad de solicitudes radicadas son: Institución Bayamón 501 con 16% (175), Institución Máxima Seguridad Ponce con 15% (164), Institución Correccional Guerrero con 15% (157), Centro de Detención Bayamón 1072 con 13% (136) y Anexo Custodia Mínima Ponce con 10% (103), entre otras.

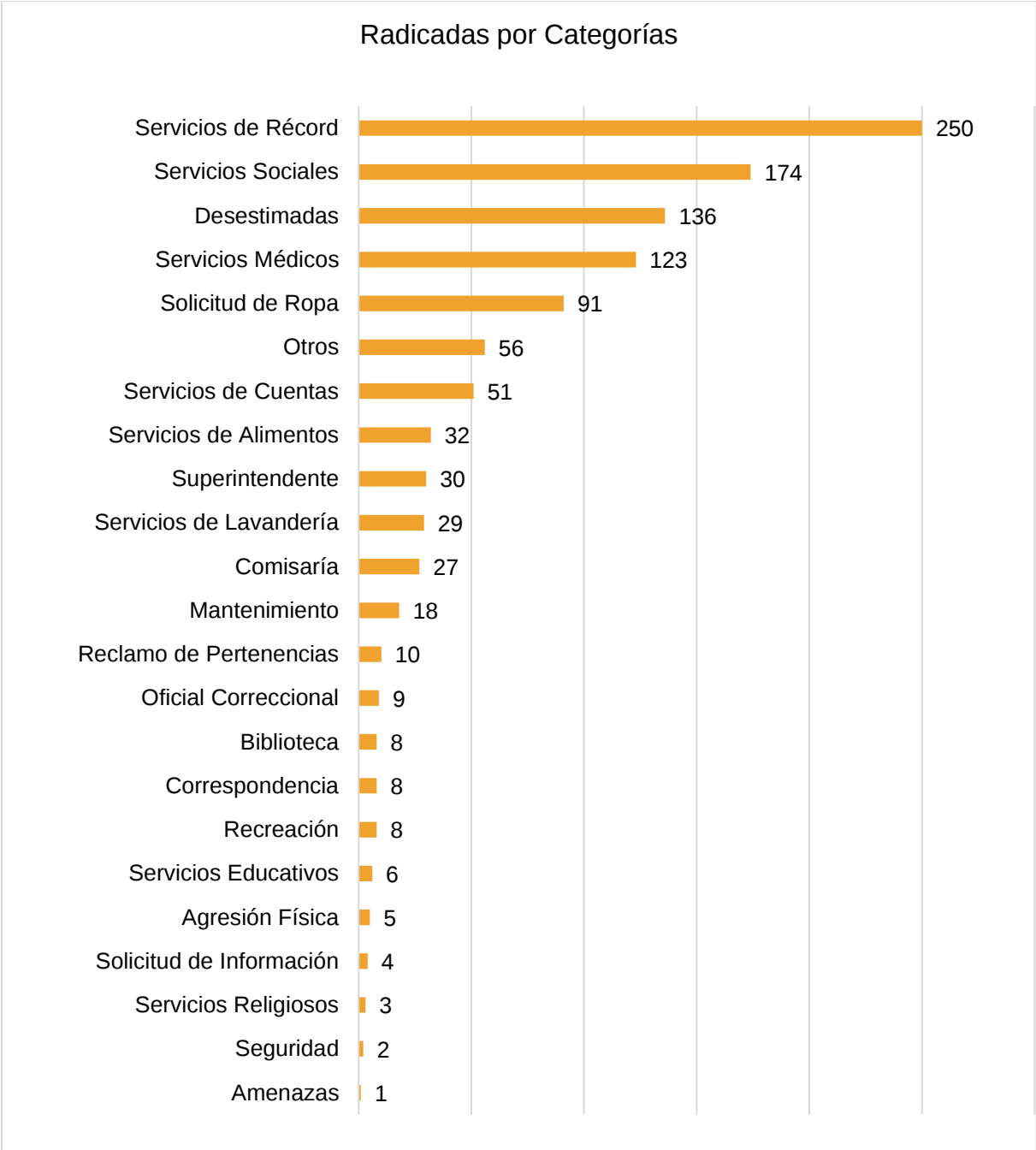


No se radicaron solicitudes en 9 instituciones: Institución Jóvenes Adultos Ponce 304, Institución Adultos Ponce 224, Centro Clasificación Fase III Ponce, Institución Correccional Sabana Hoyos 728, Centro de Tratamiento Residencial Arecibo, Centro Rehabilitación y Nuevas Oportunidades Arecibo, Hospital Psiquiátrico (Piso 3, CMC), Hogar Intermedio para Mujeres Bayamón y Centro Médico Correccional.

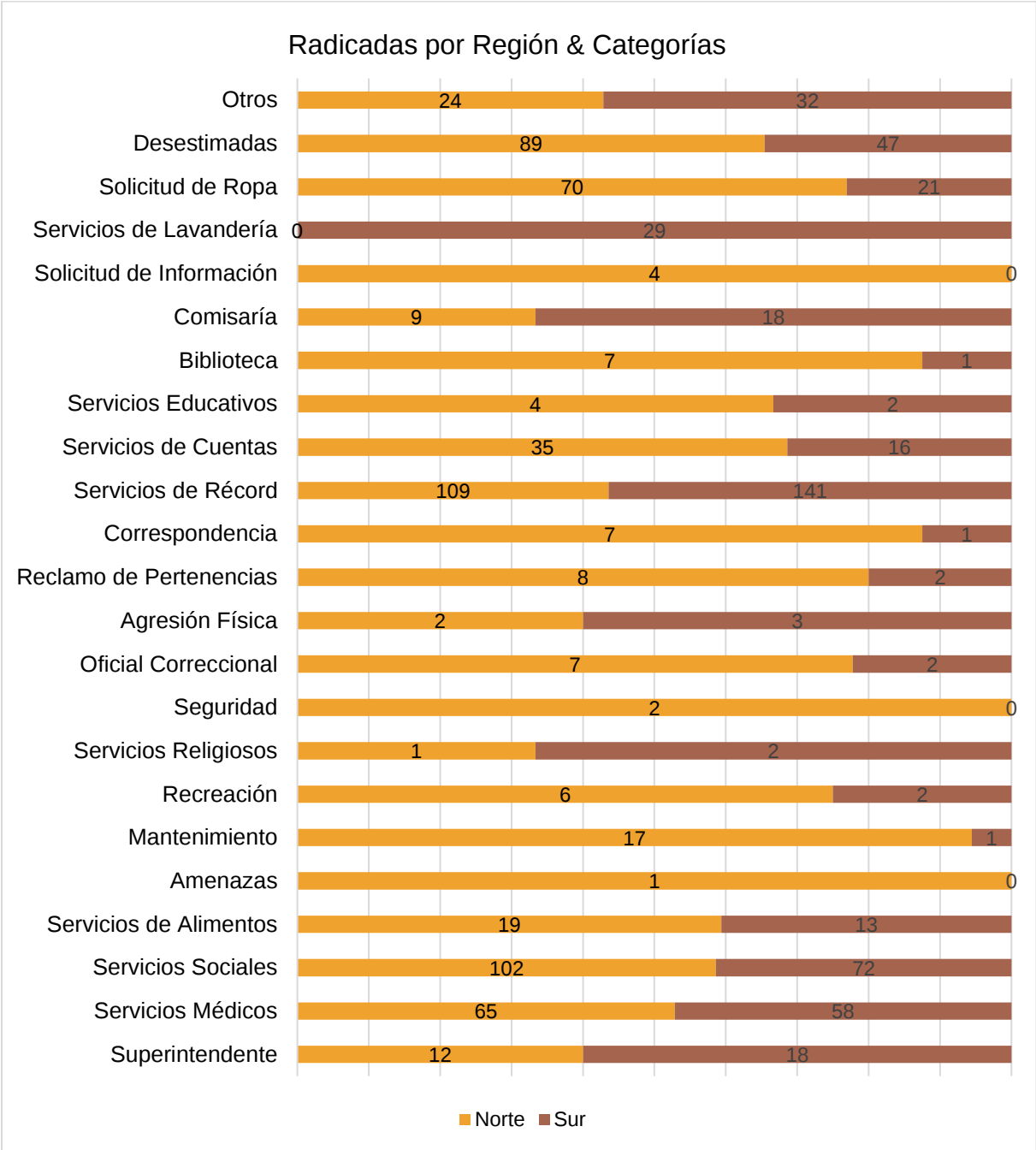
Solicitudes Radicadas por Categorías

En las categorías donde se radicaron más solicitudes tenemos: Servicios de Récord con 42% (250), Servicios Sociales con 29% (174), Servicios Médicos con 21% (123), Solicitud de Ropa con 15% (91) y Otros con 9% (56), entre otros.

No se radicaron solicitudes por: Agresión Sexual, Acoso Sexual, Entrevista y Agresión Verbal.



En las solicitudes radicadas por categorías a nivel regional observamos en la Región Norte: Servicios de Récord con 18% (109), Servicios Sociales con 17% (102), Solicitud de Ropa con 12% (70), Servicios Médicos con 11% (65) y Servicios de Cuentas con 6% (35), entre otras. En la Región Sur: Servicios de Récord con 29% 141, Servicios Sociales con 15% (72), Servicios Médicos con 12% (58), Otros con 7% (32) y Servicios de Lavandería con 6% (29), entre otros.



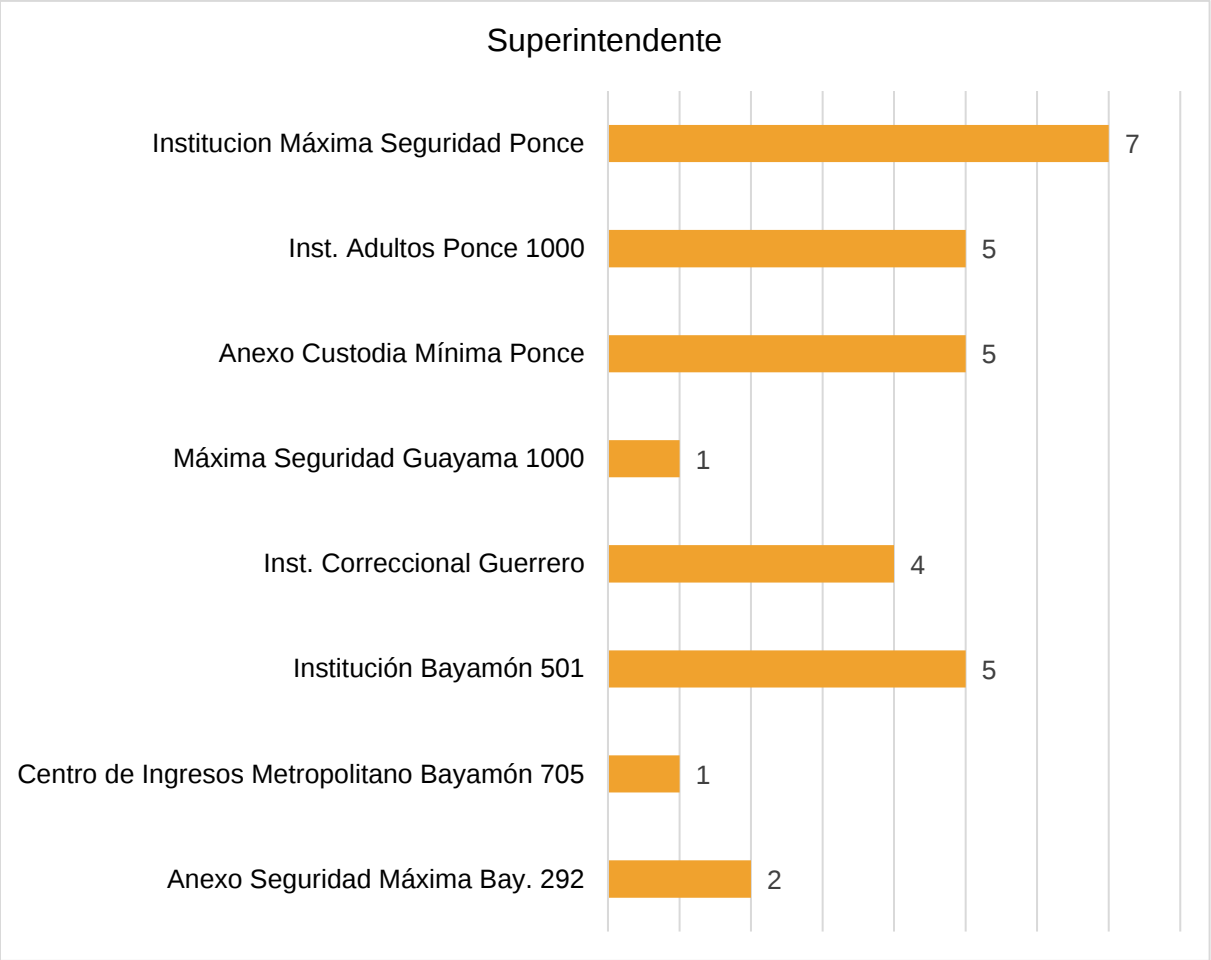
Razones de las Solicitudes Radicadas por Institución

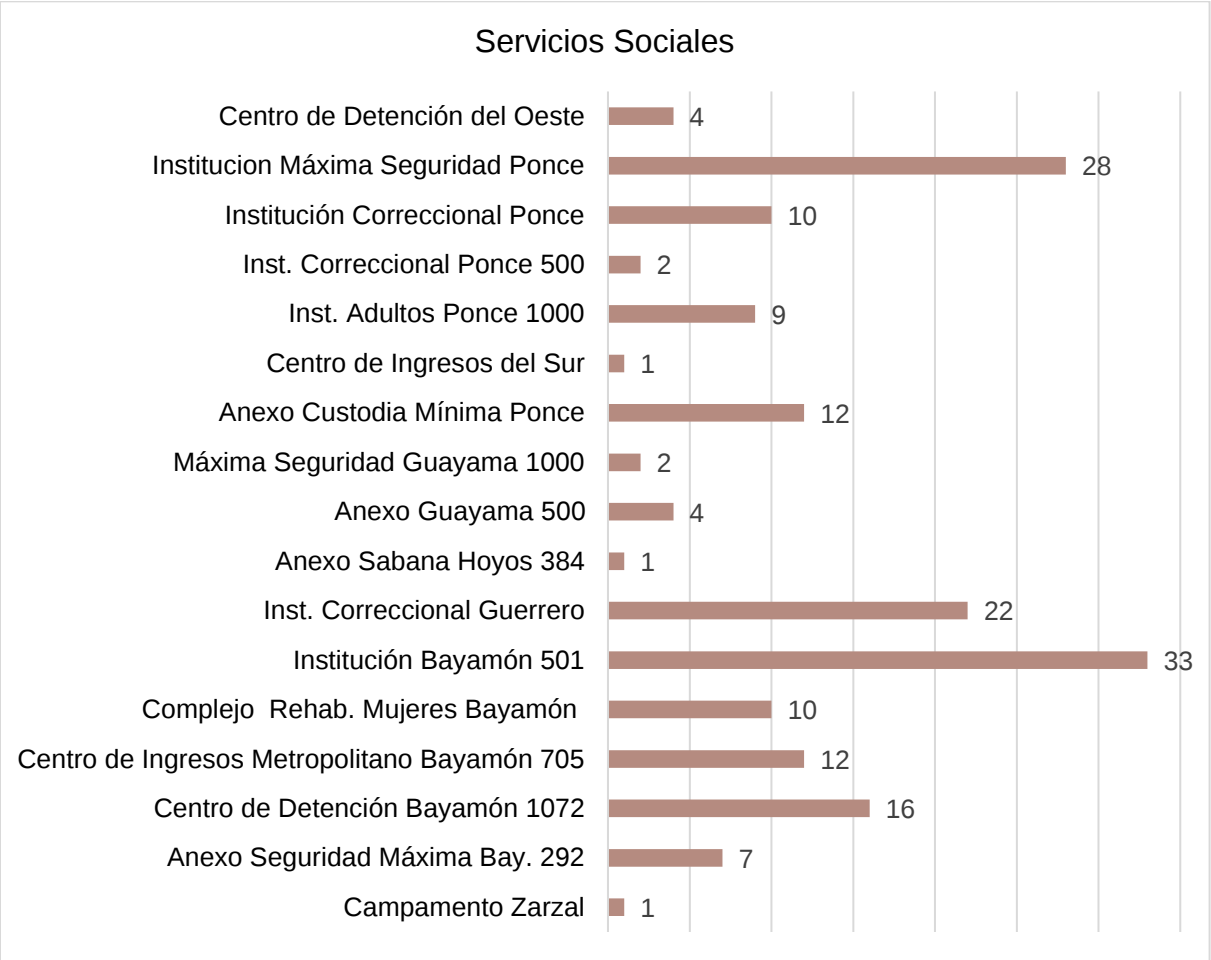
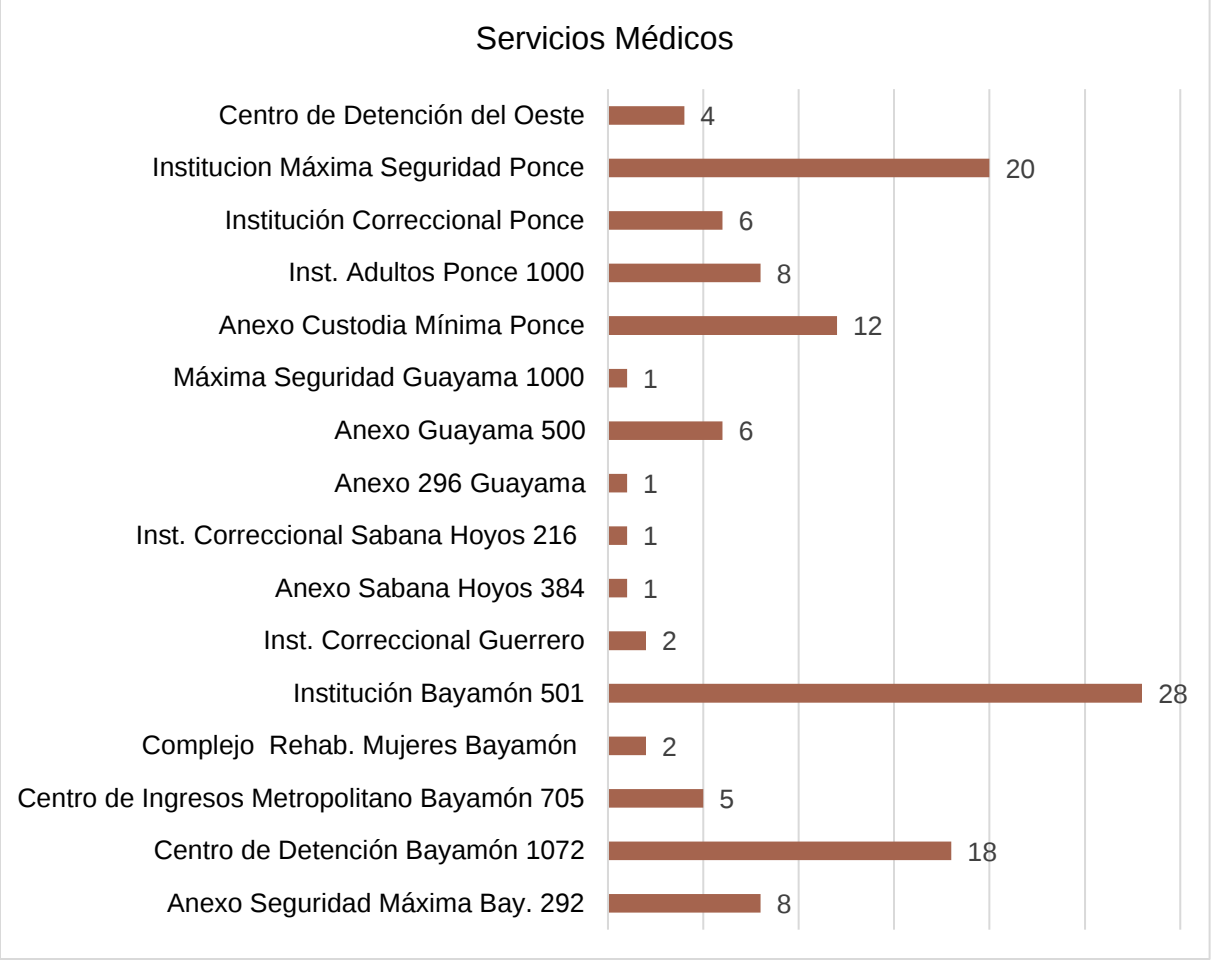
Para este mes, las siguientes instituciones reportaron solicitudes de una (1) sola categoría o razón, a saber:

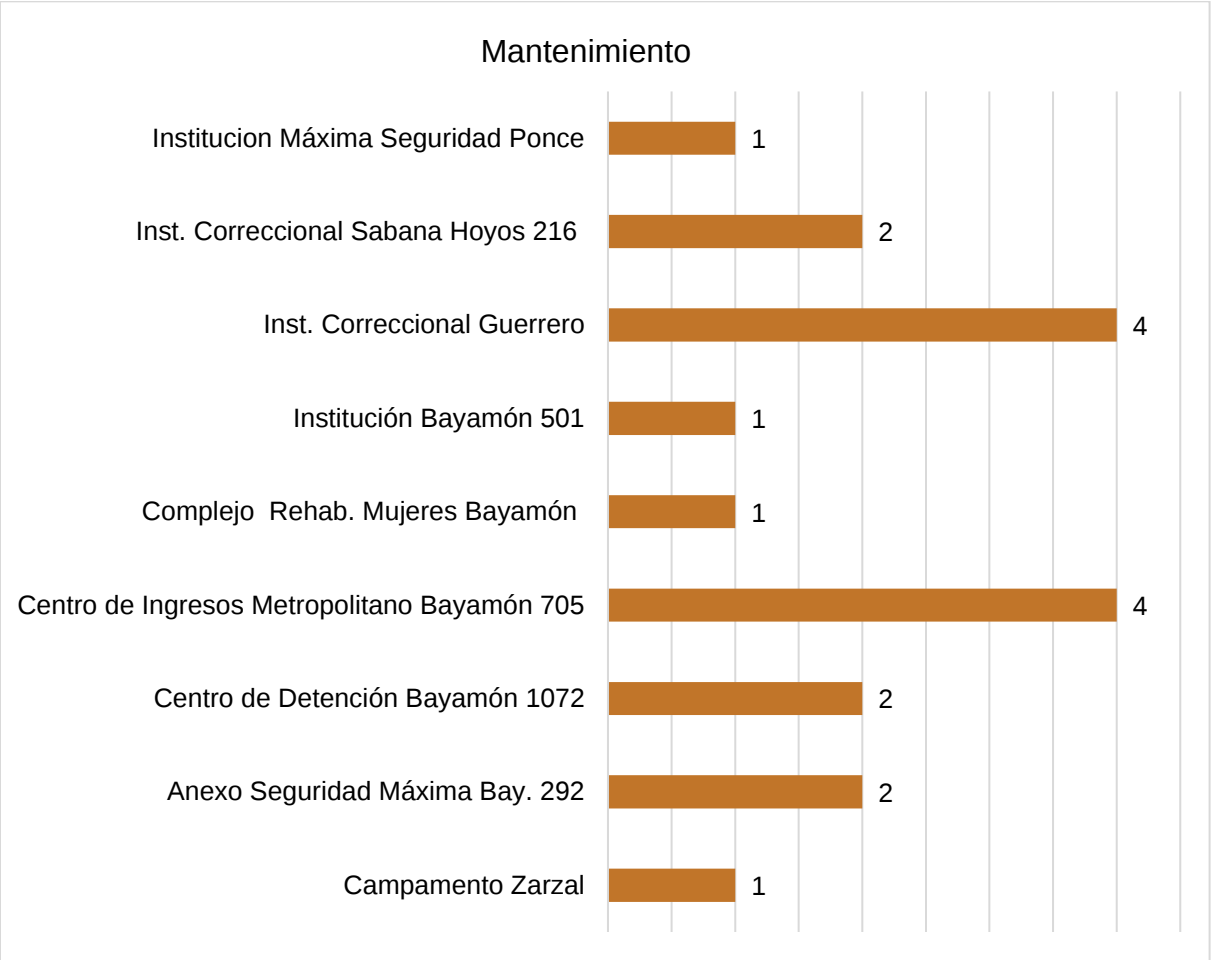
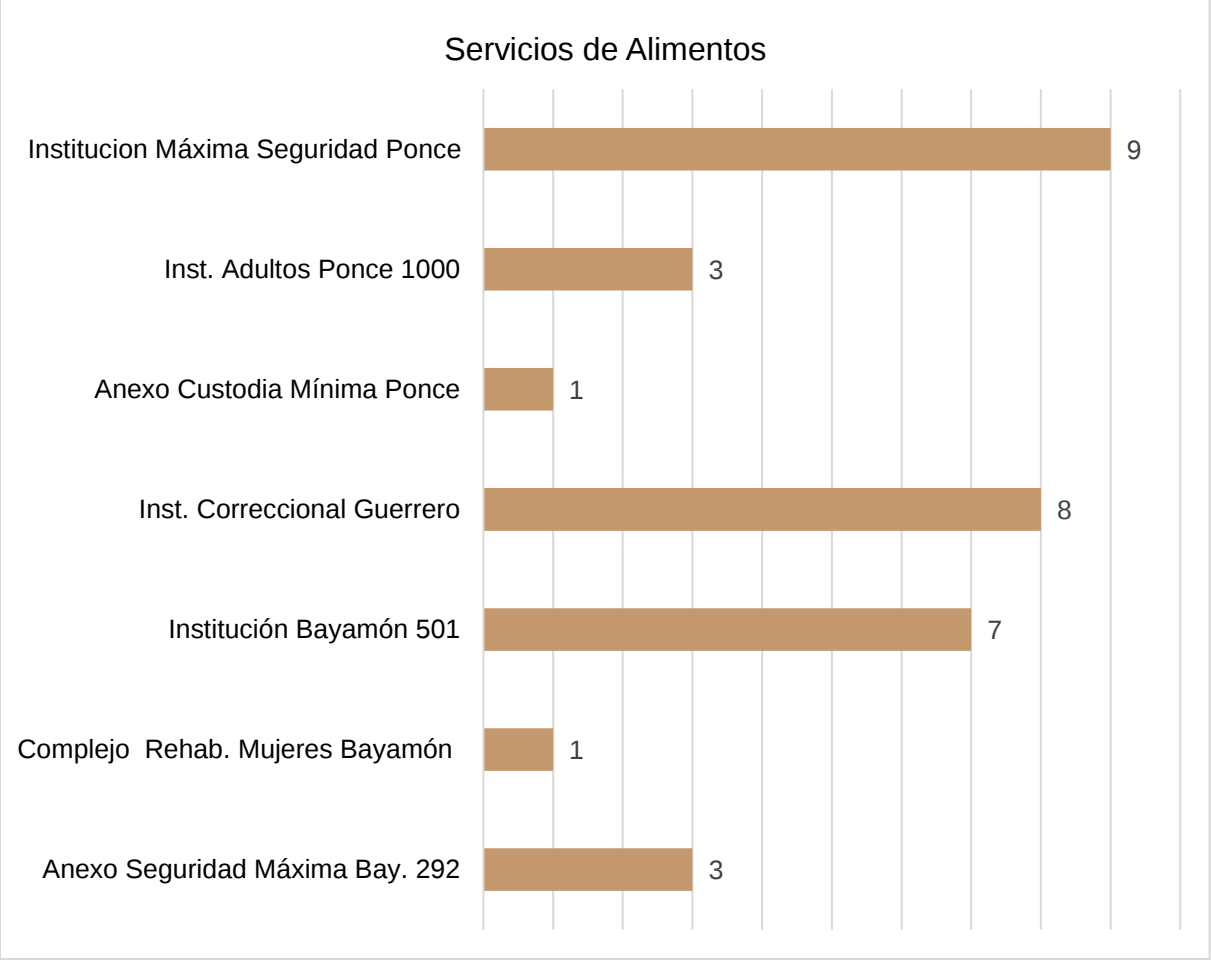
- Amenazas - Institución Bayamón 501 (1 solicitud)
- Servicios de Lavandería – Institución Máxima Seguridad Ponce (29 solicitudes)

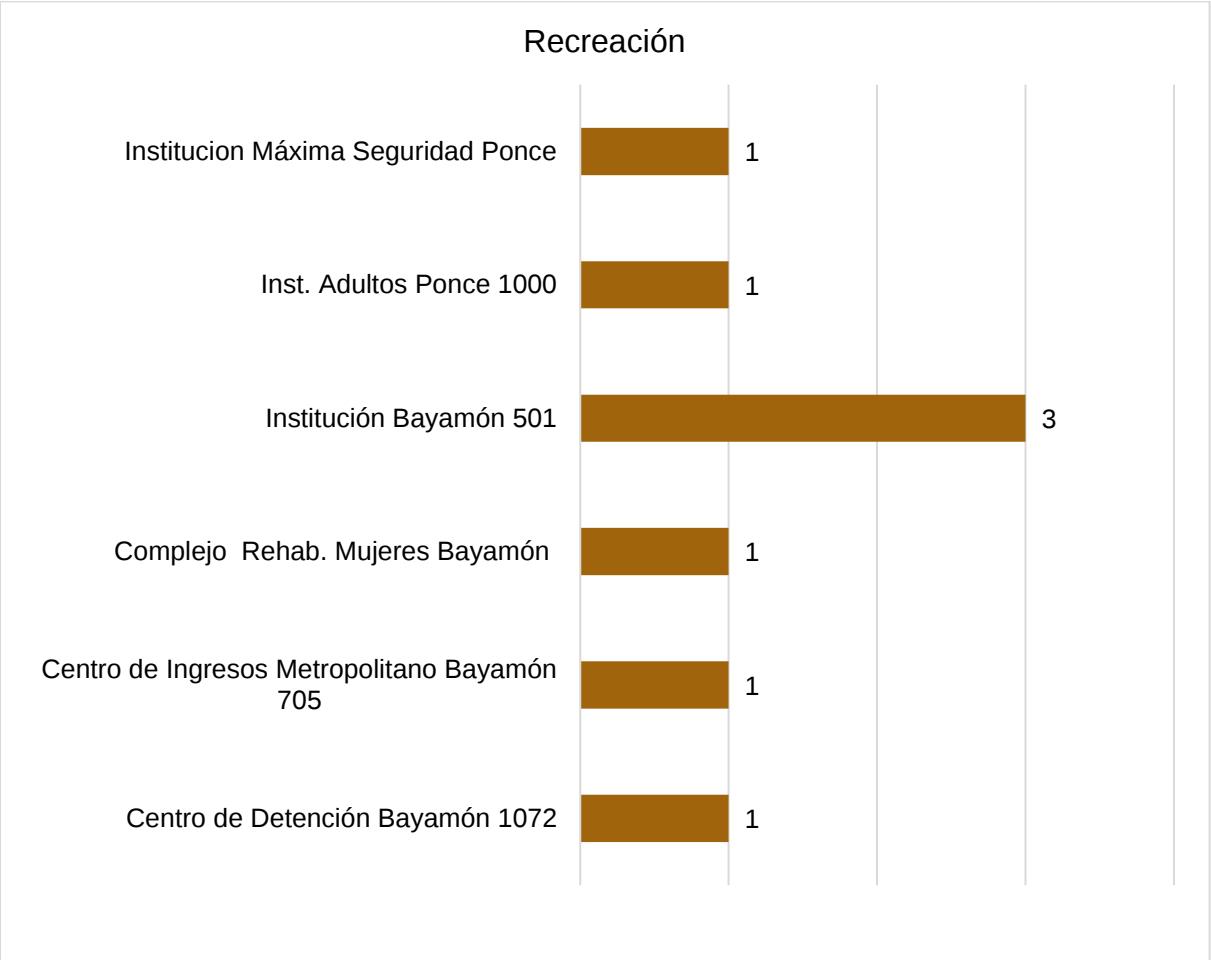
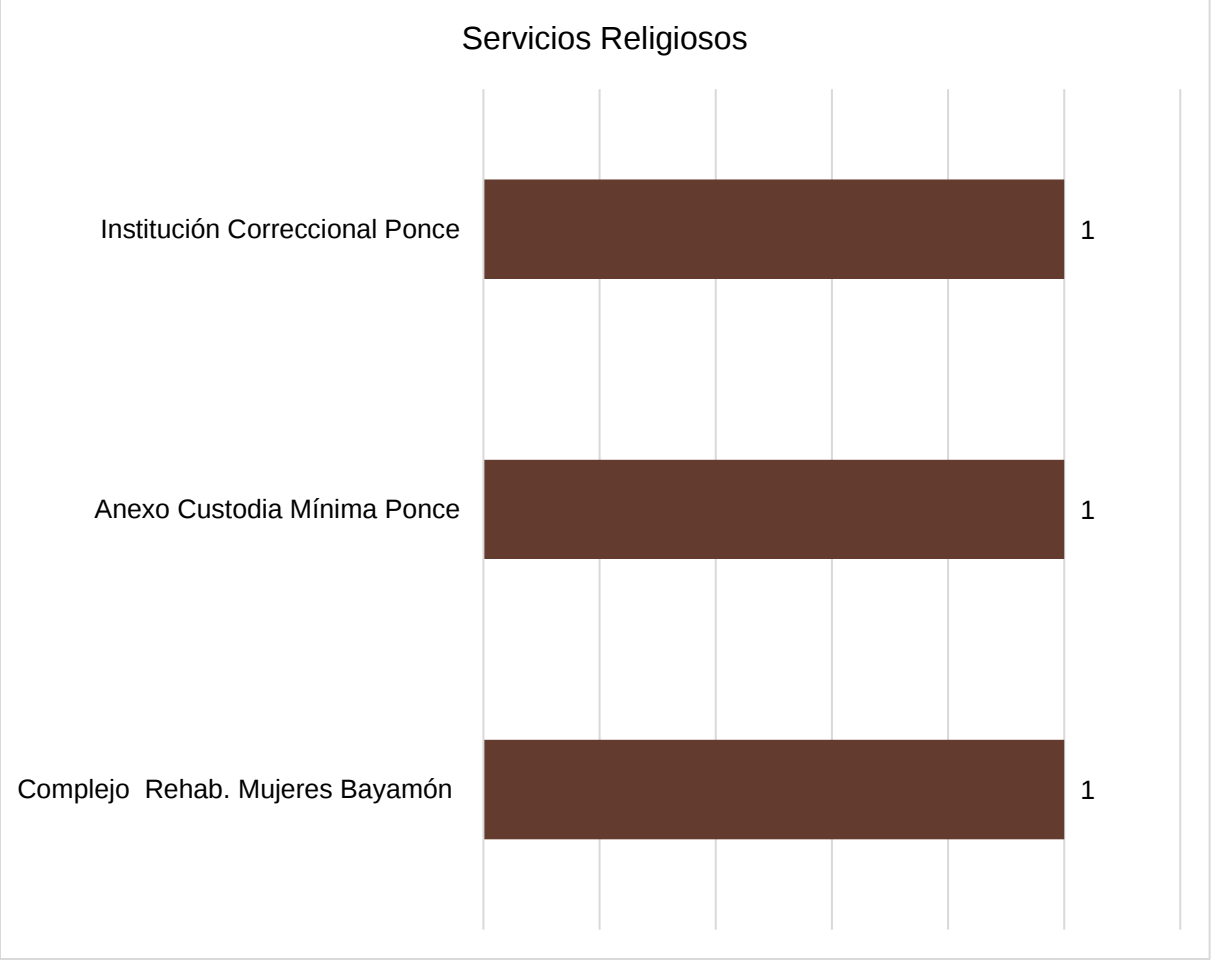
Los siguientes servicios no tuvieron solicitudes radicadas:

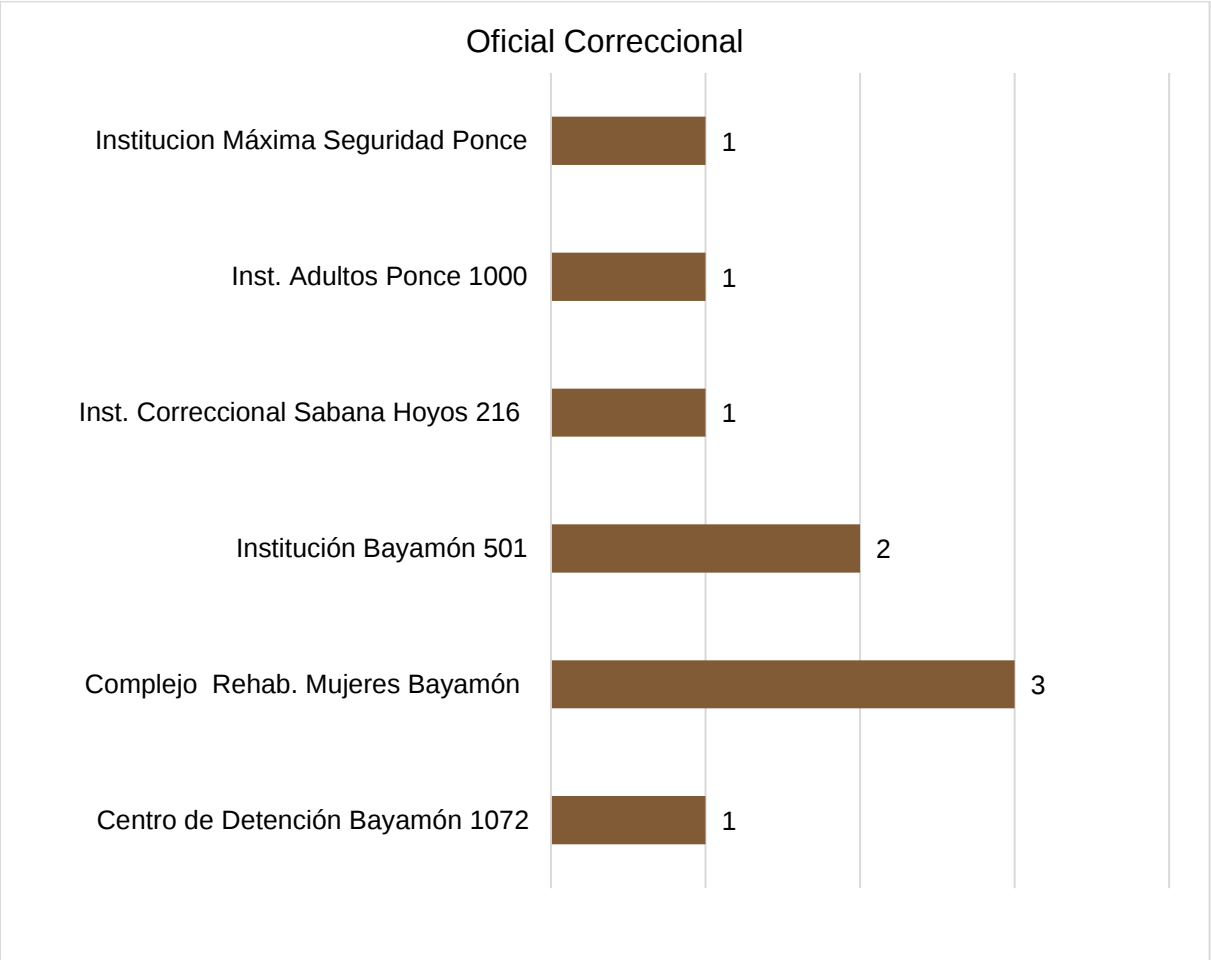
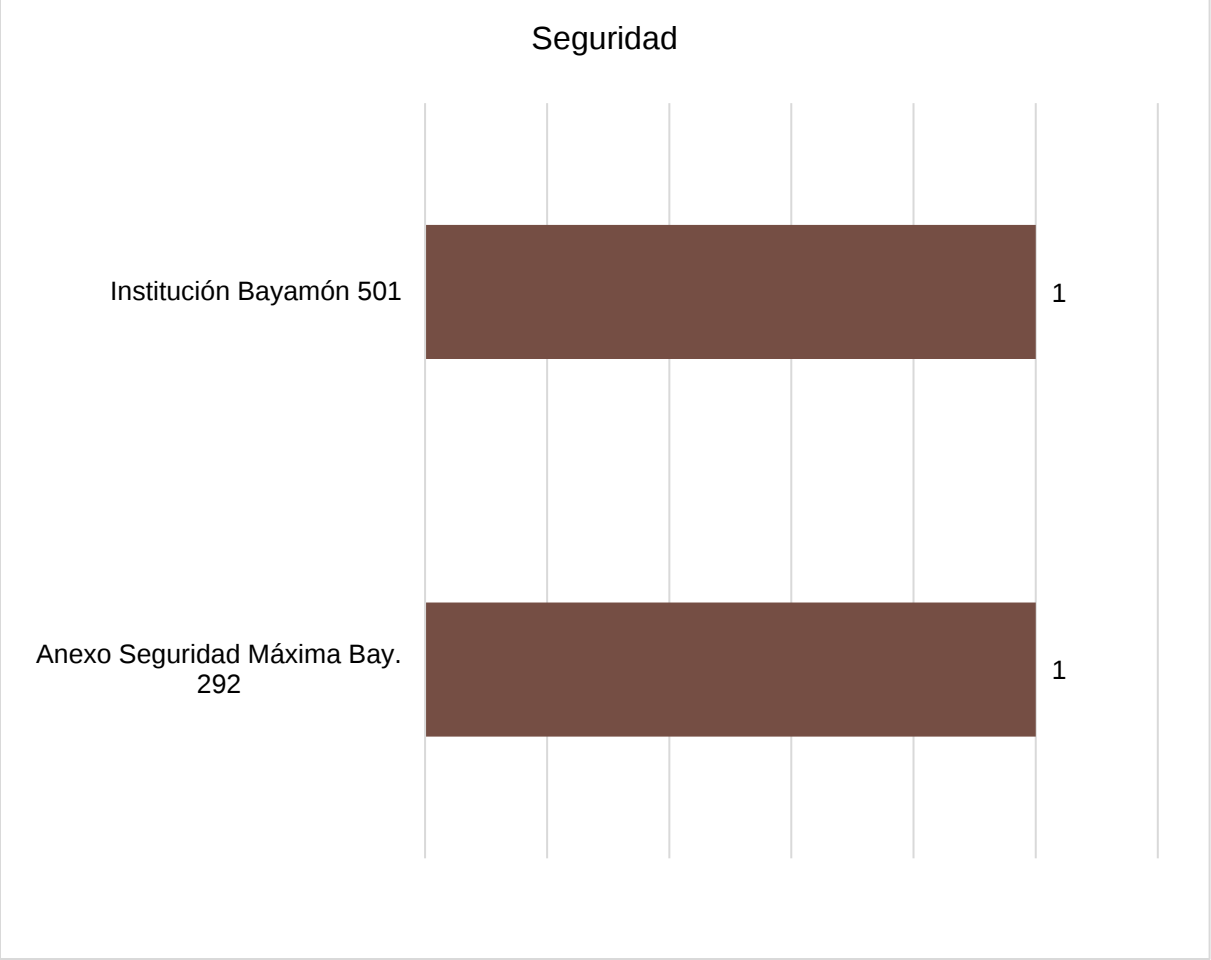
- Agresión Verbal
- Entrevista
- Agresión Sexual
- Acoso Sexual

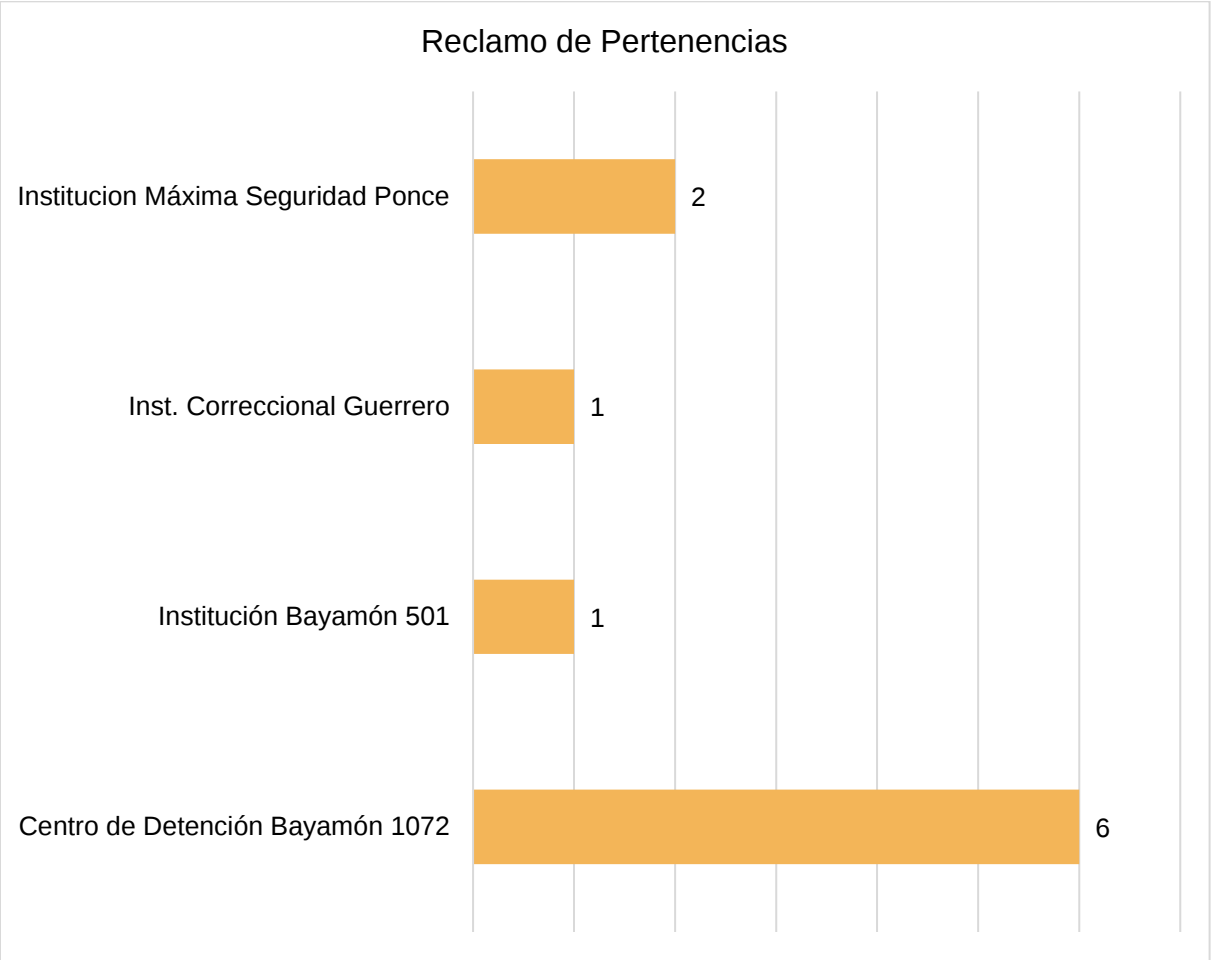
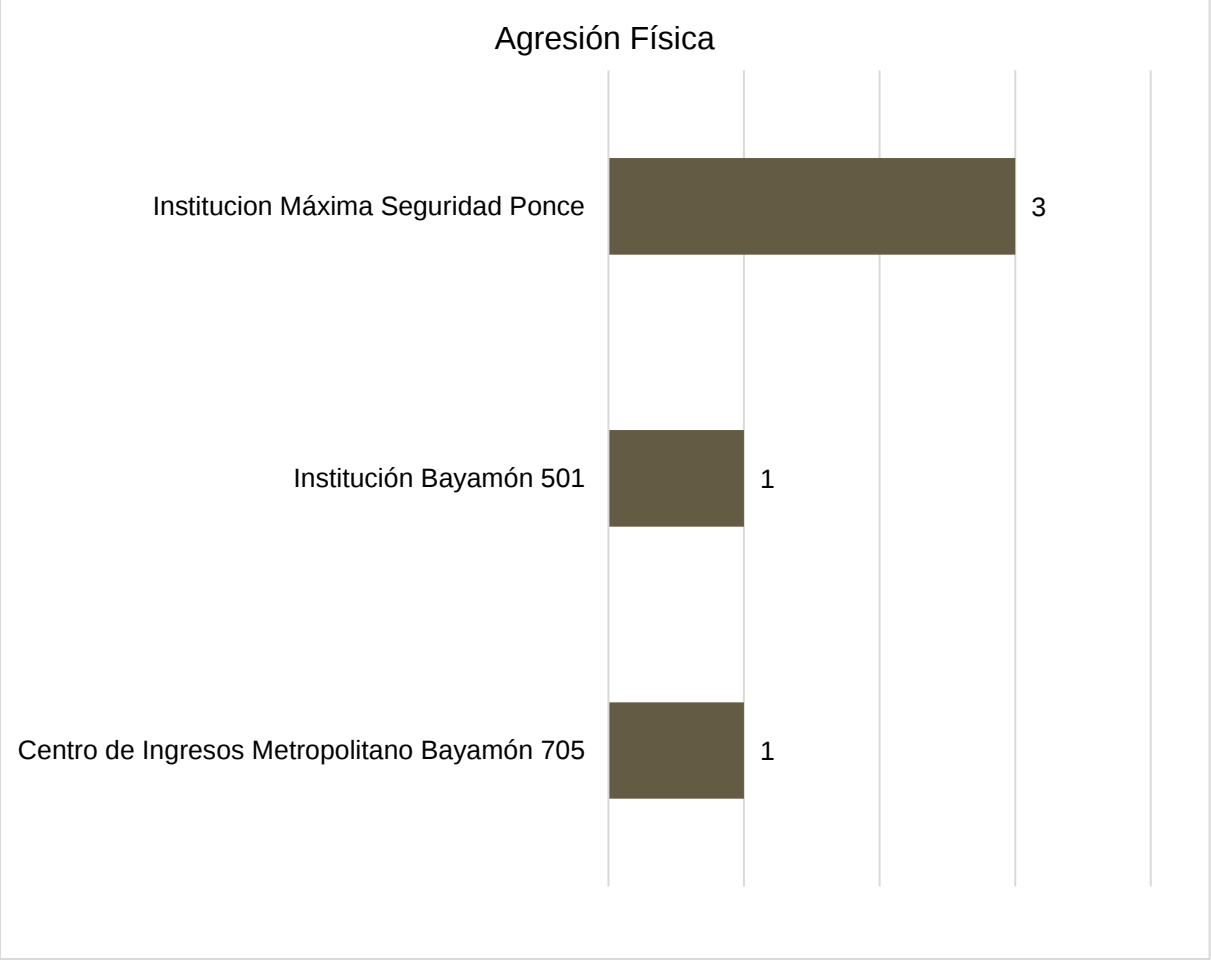


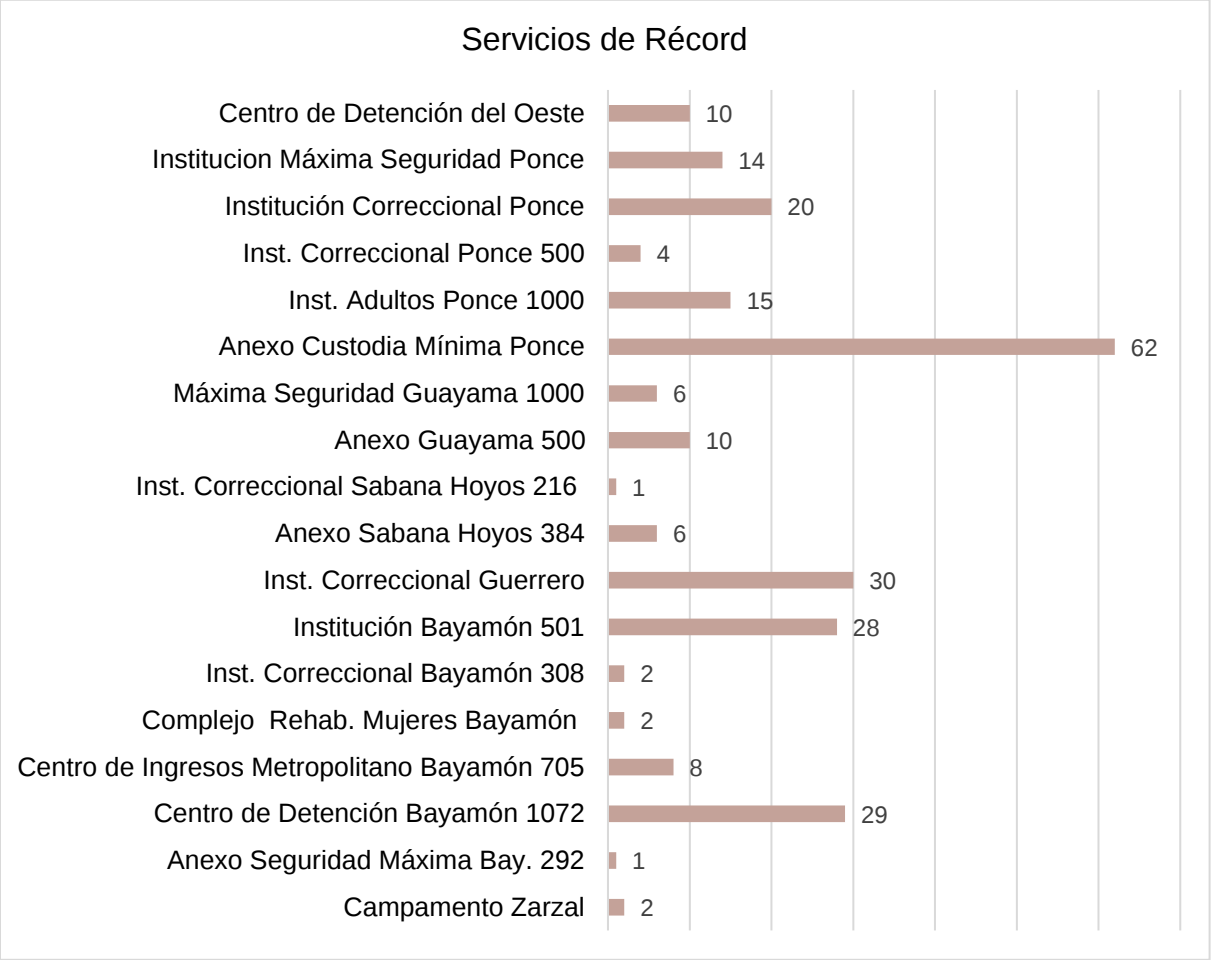
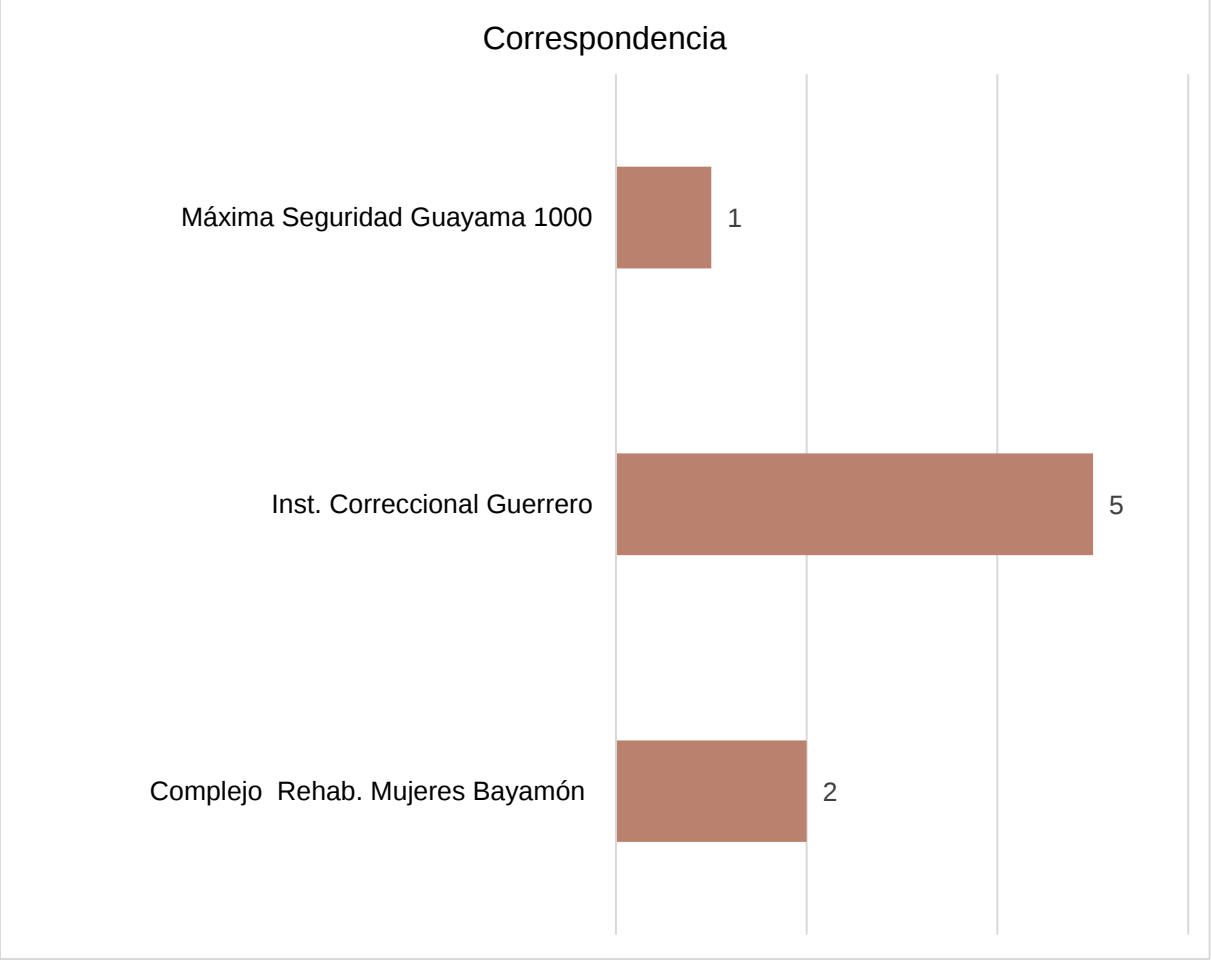


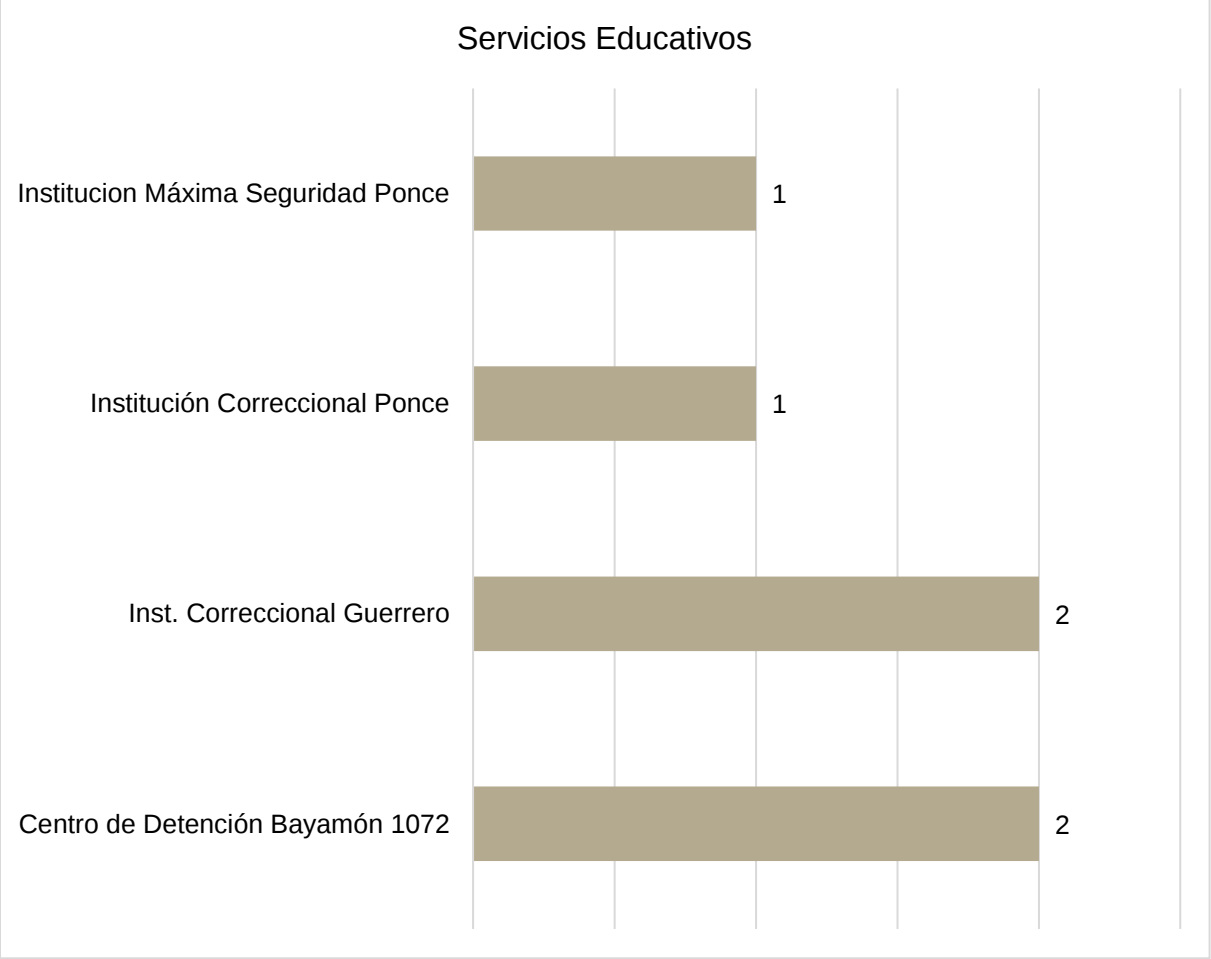
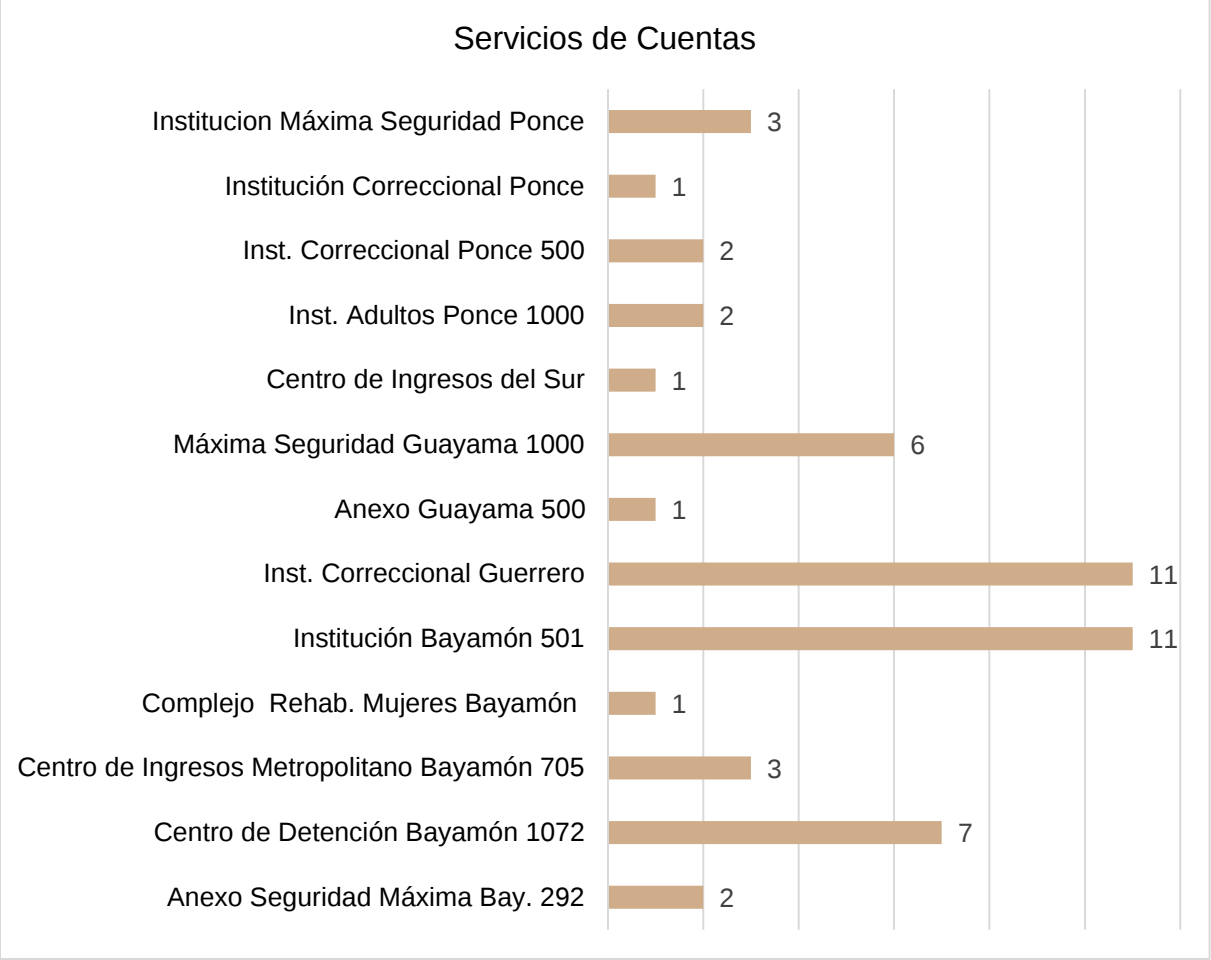


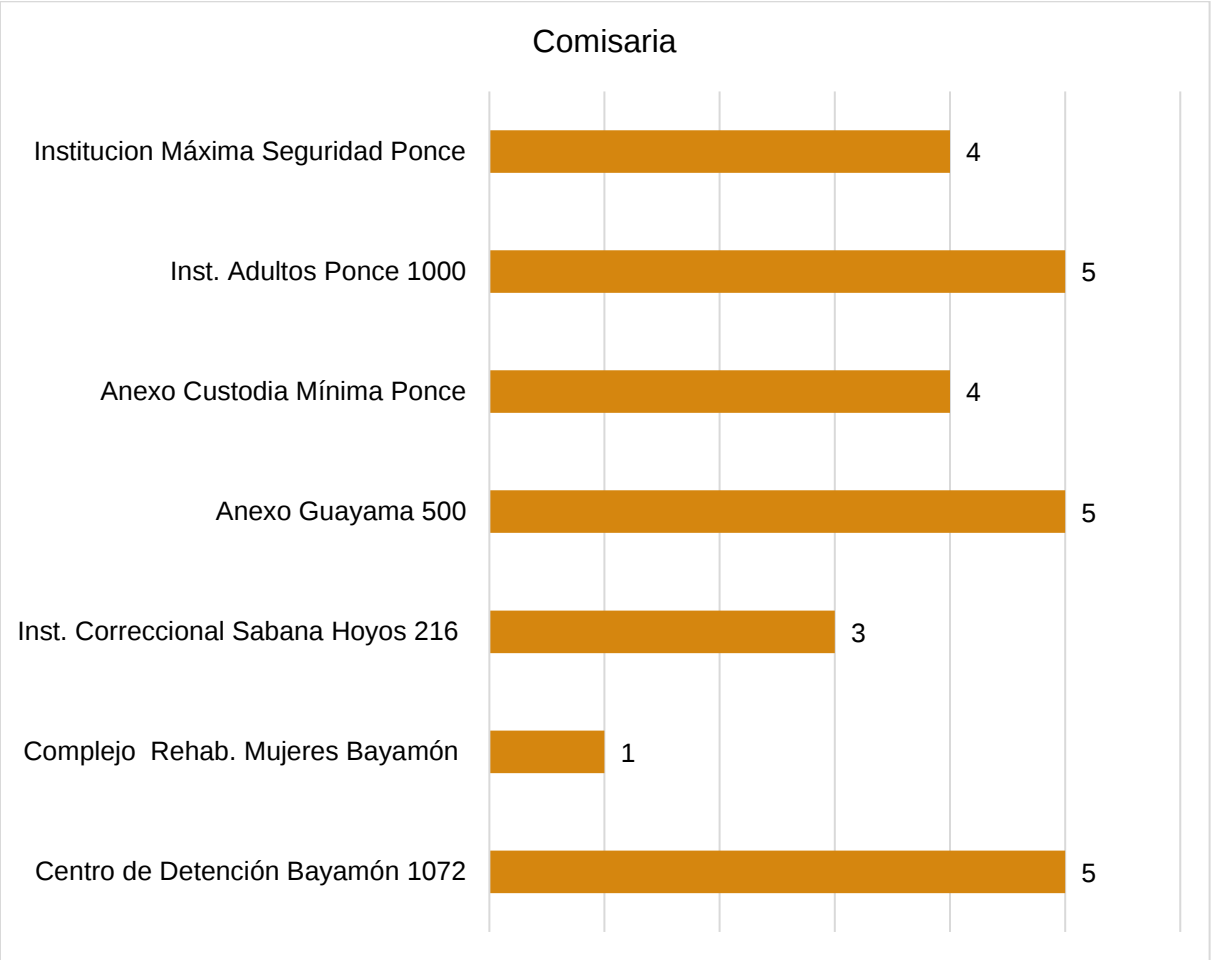
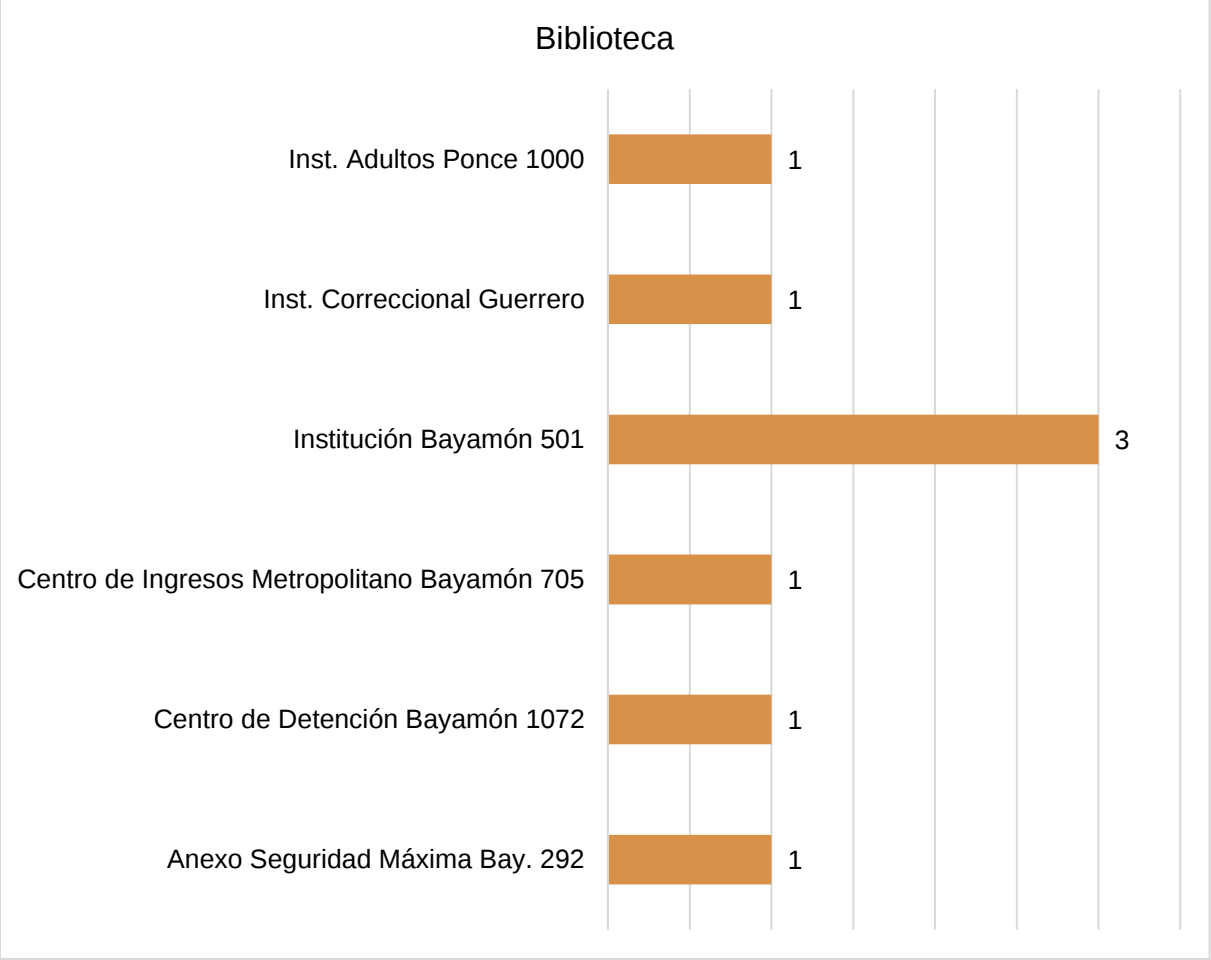


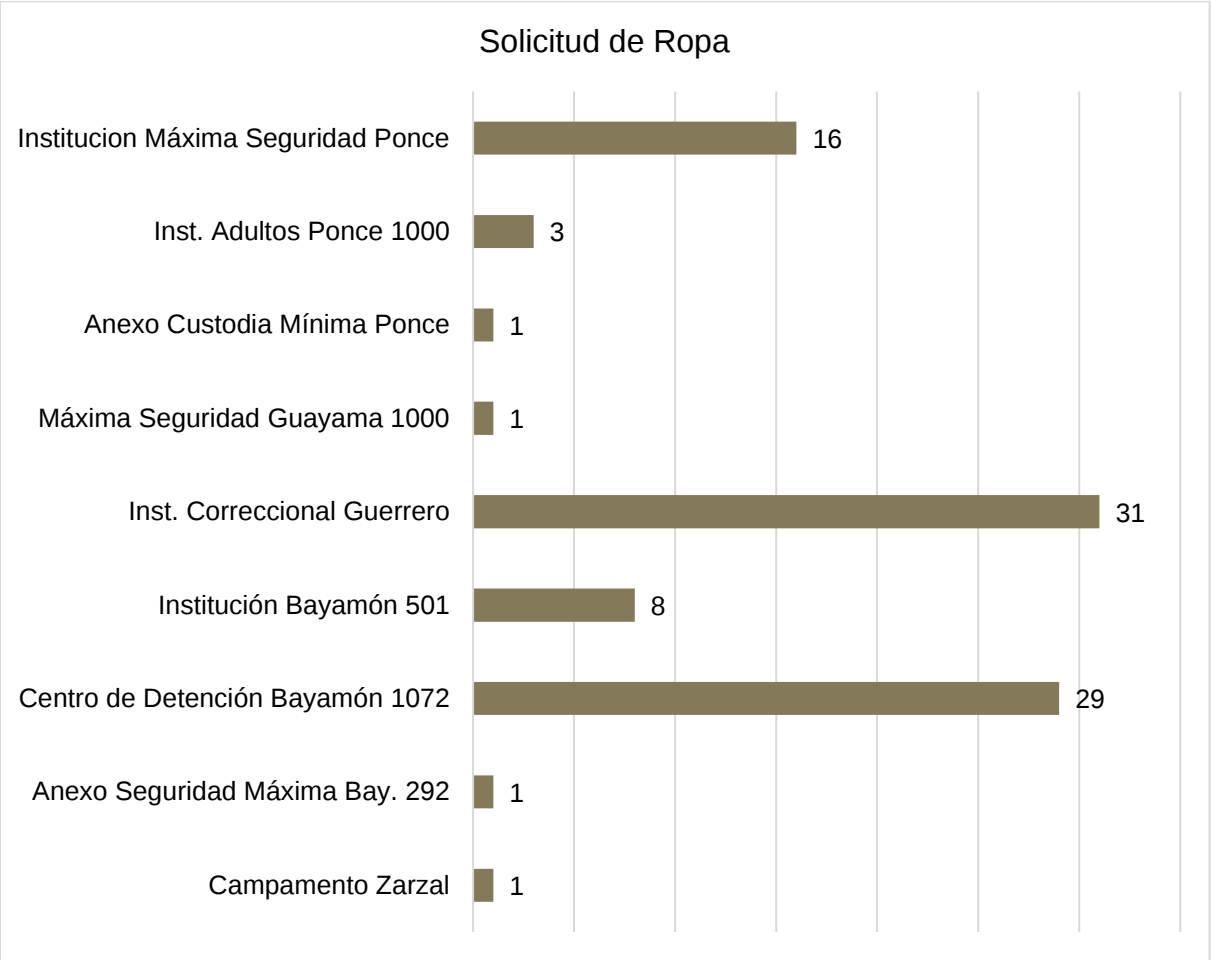
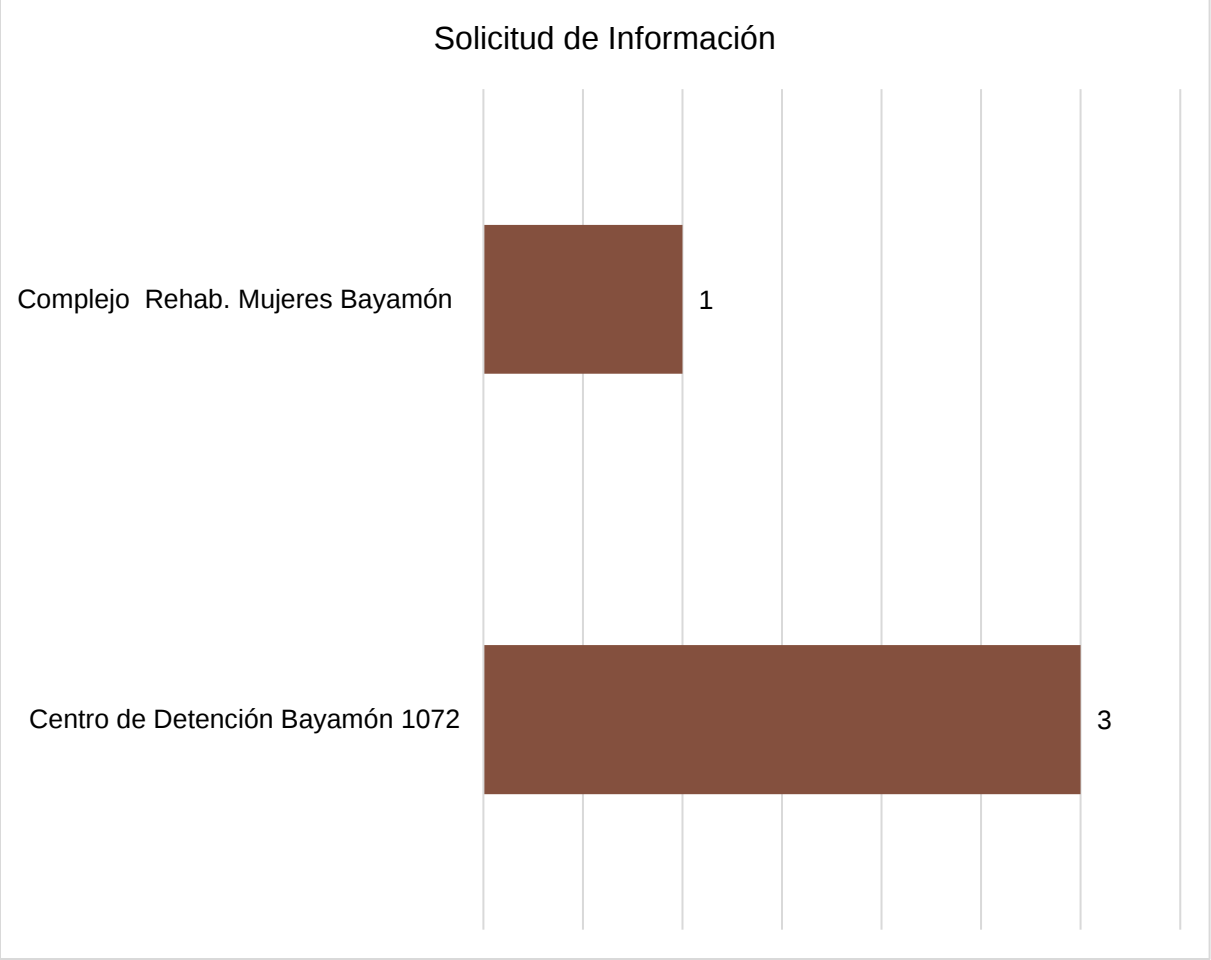


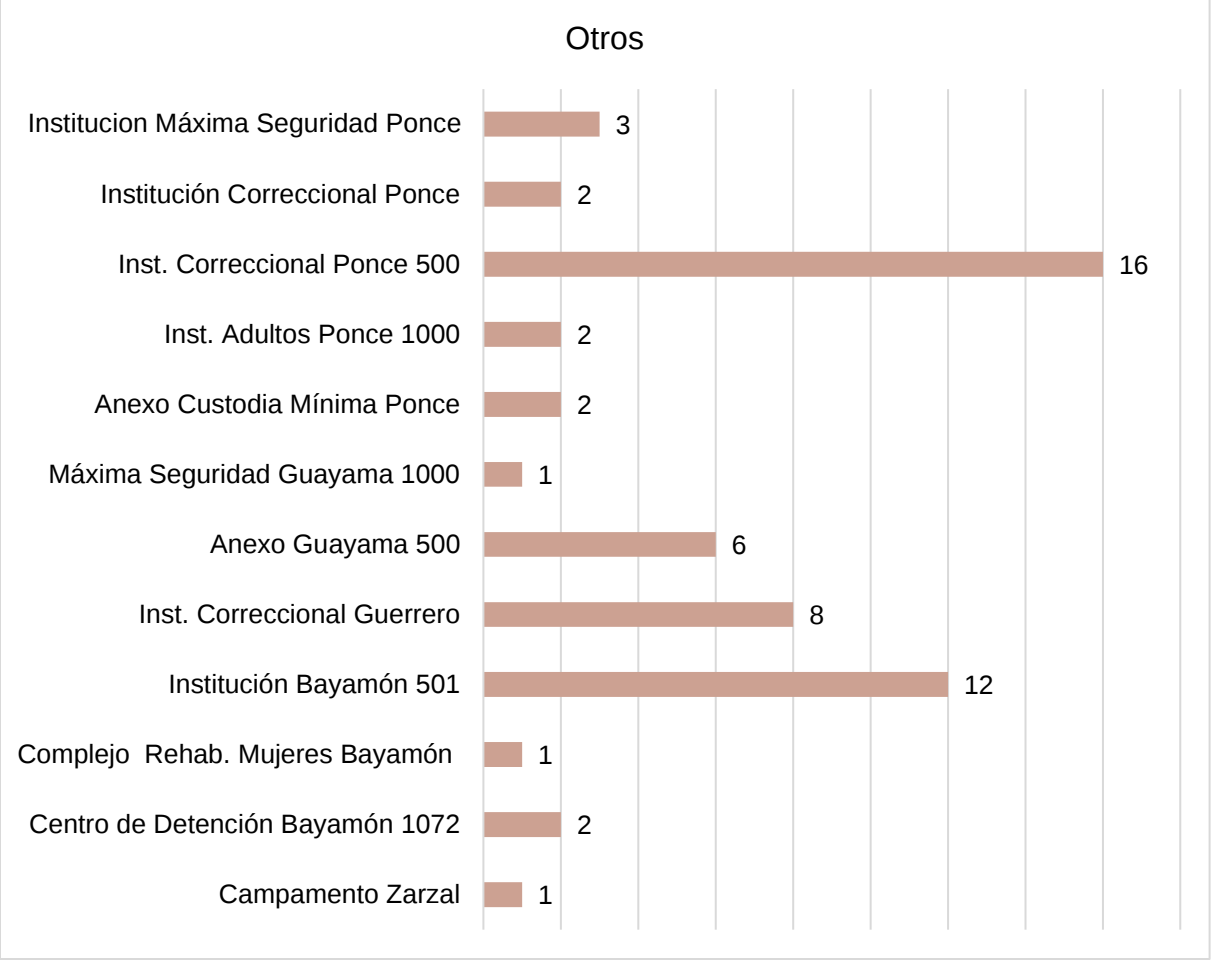




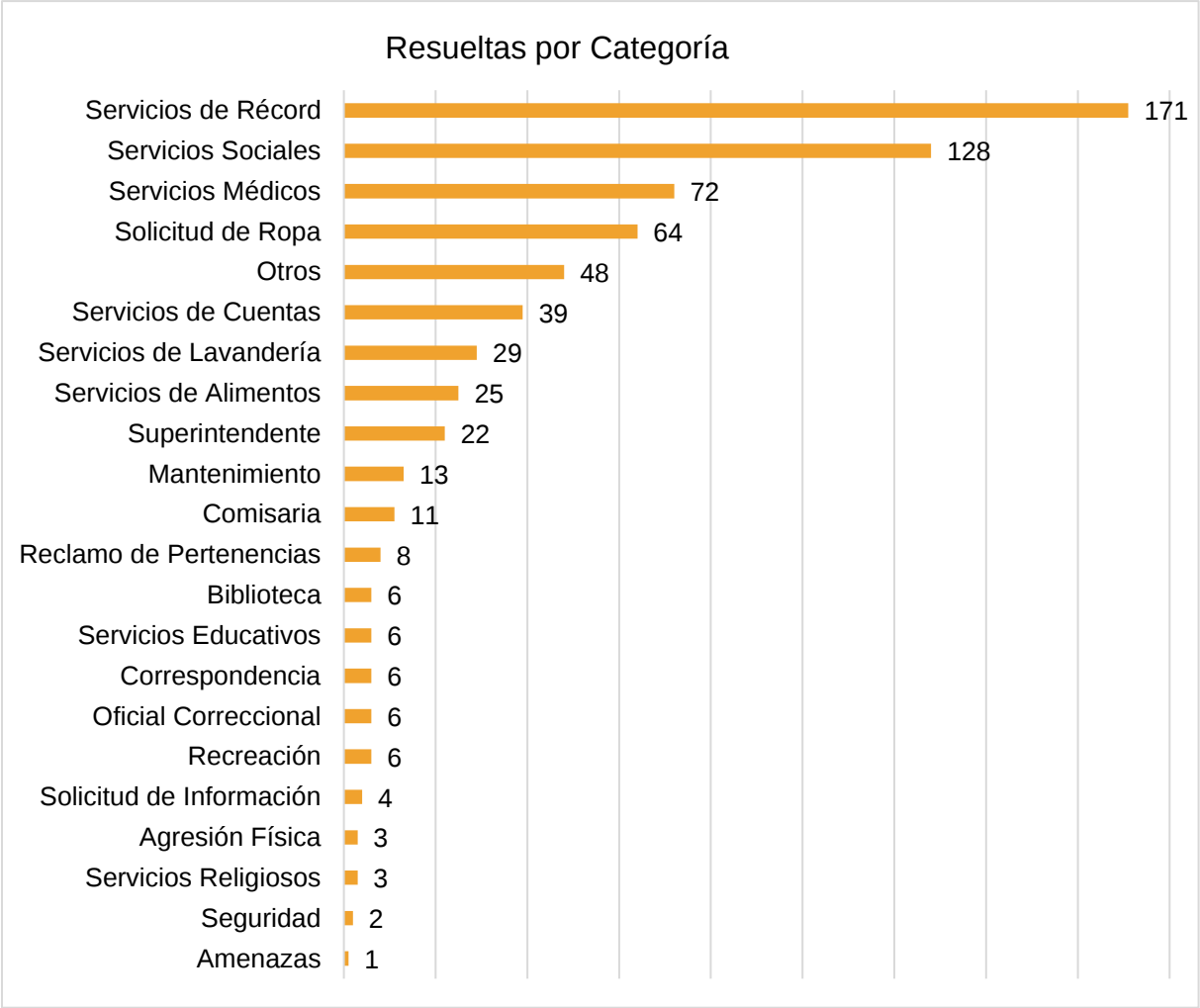




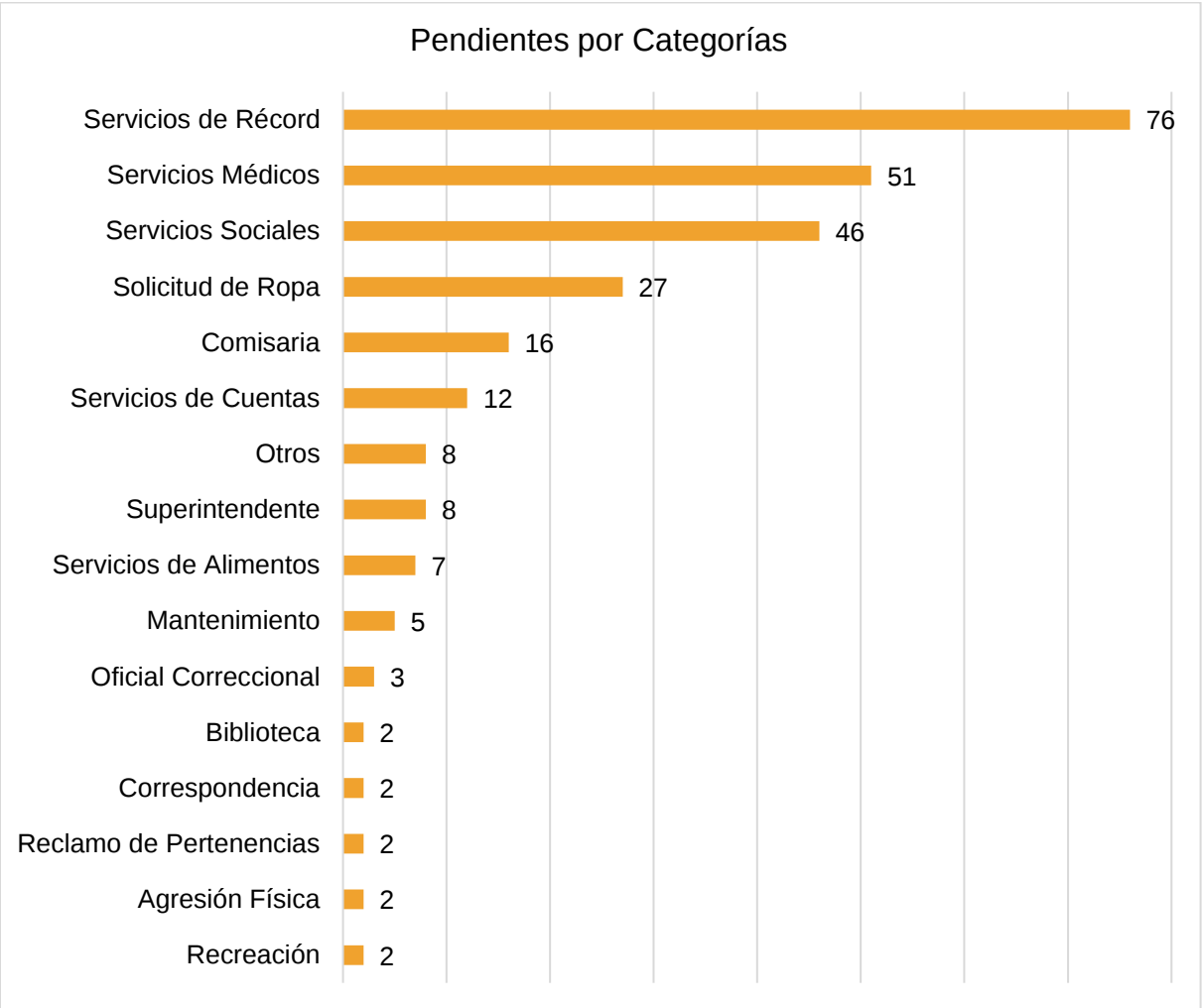
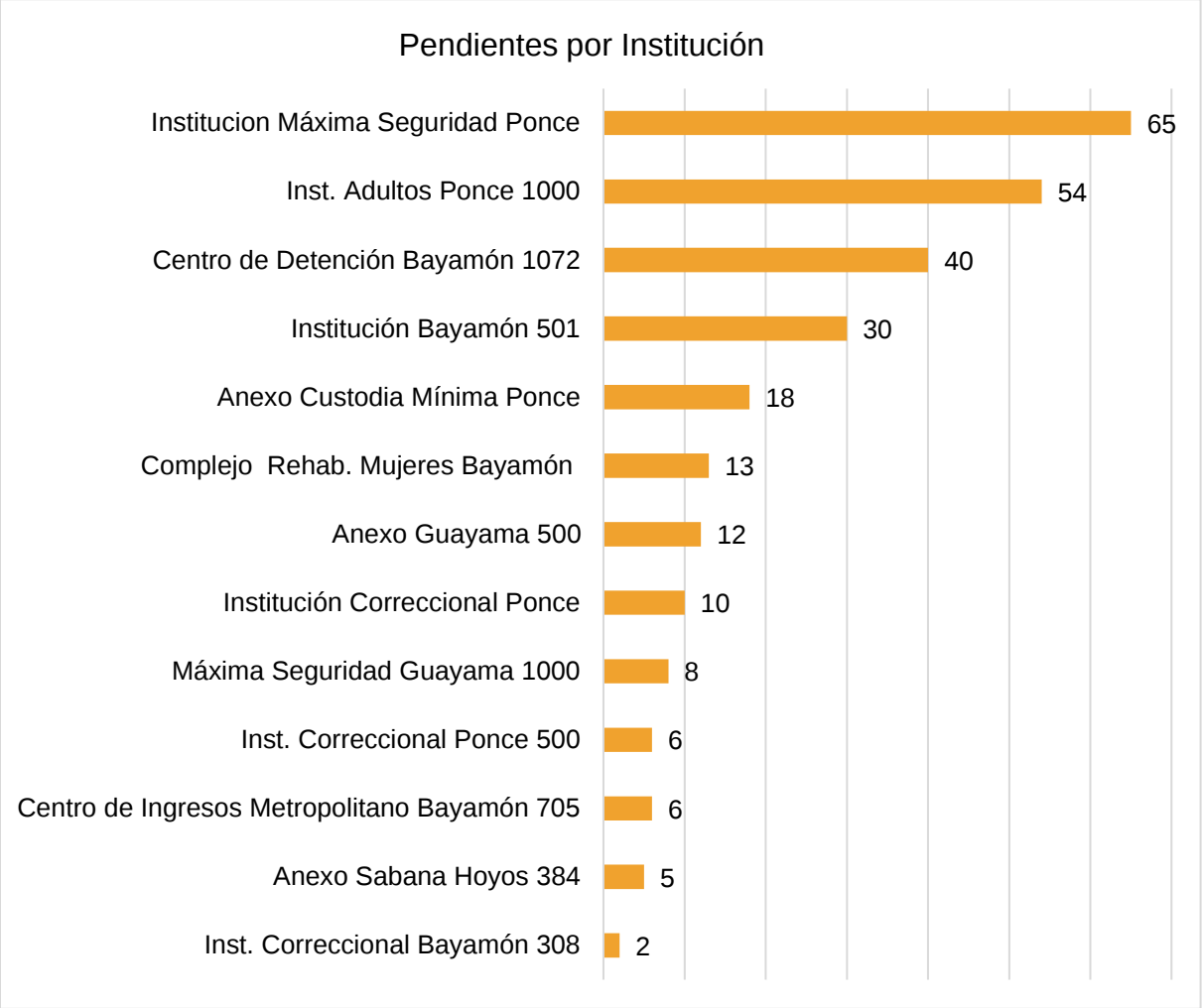




Solicitudes Resueltas

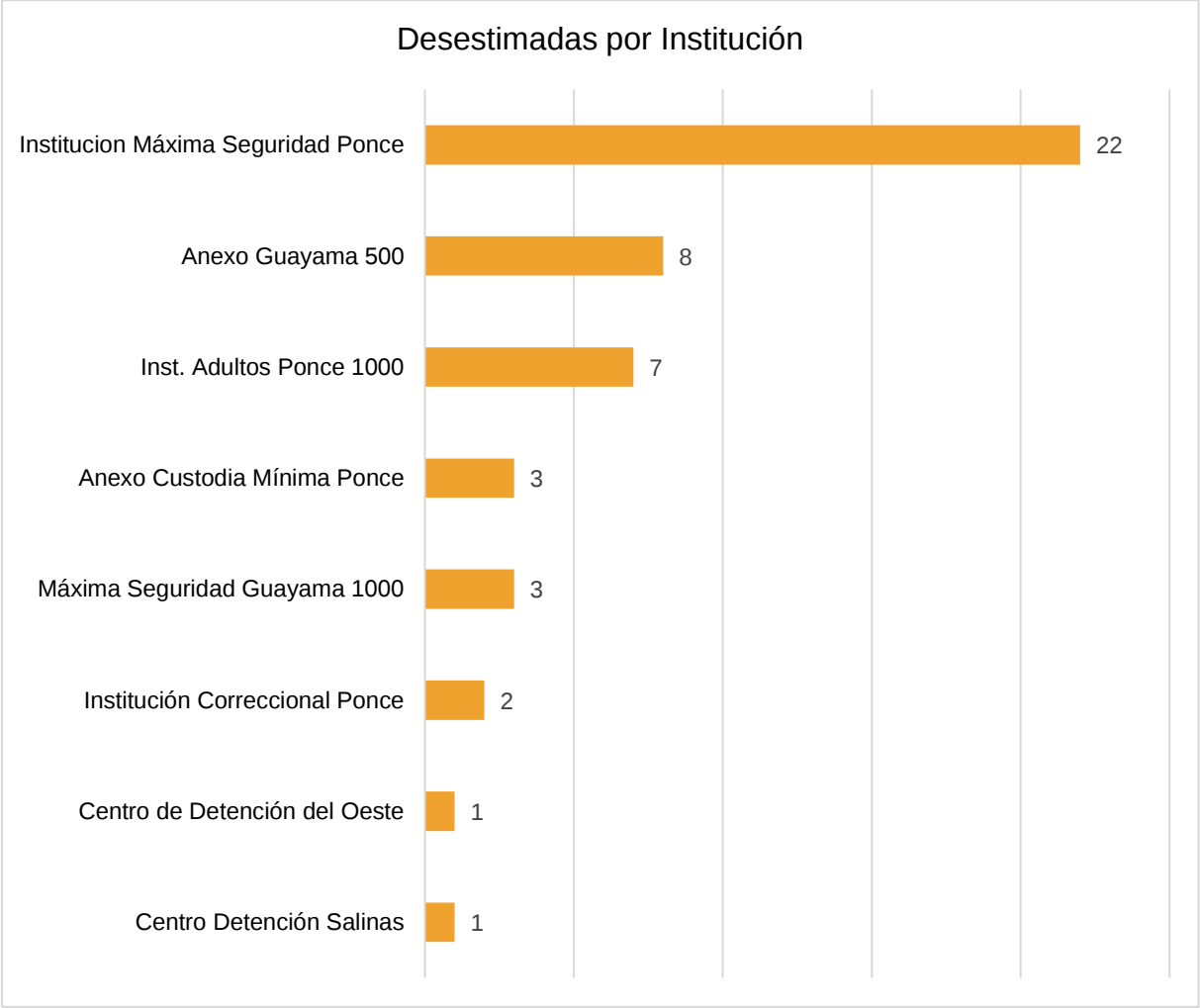
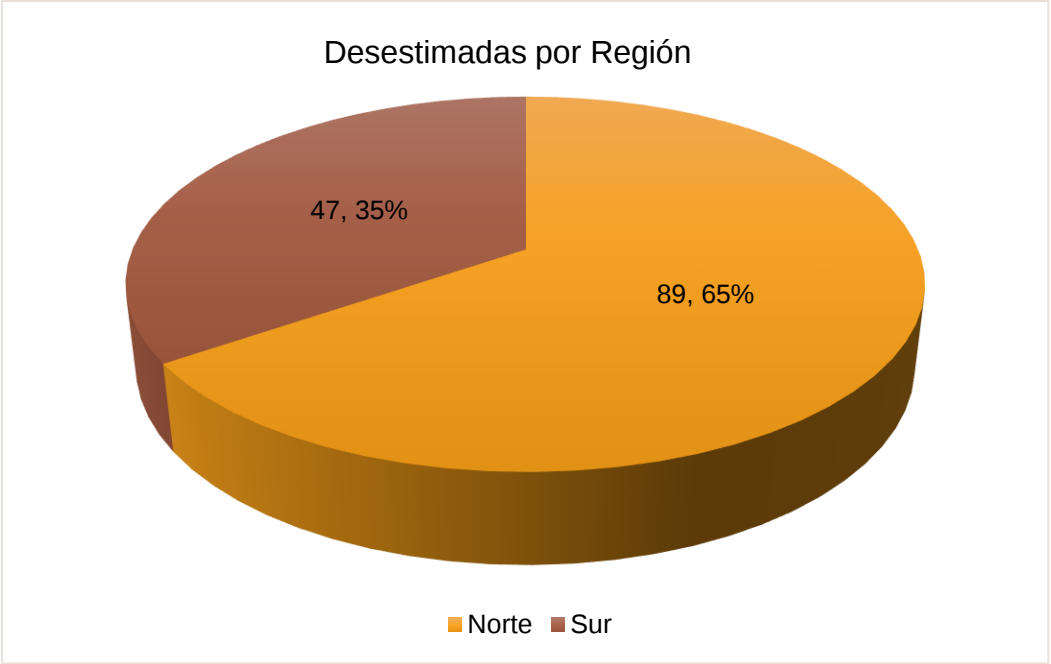


Solicitudes Pendientes



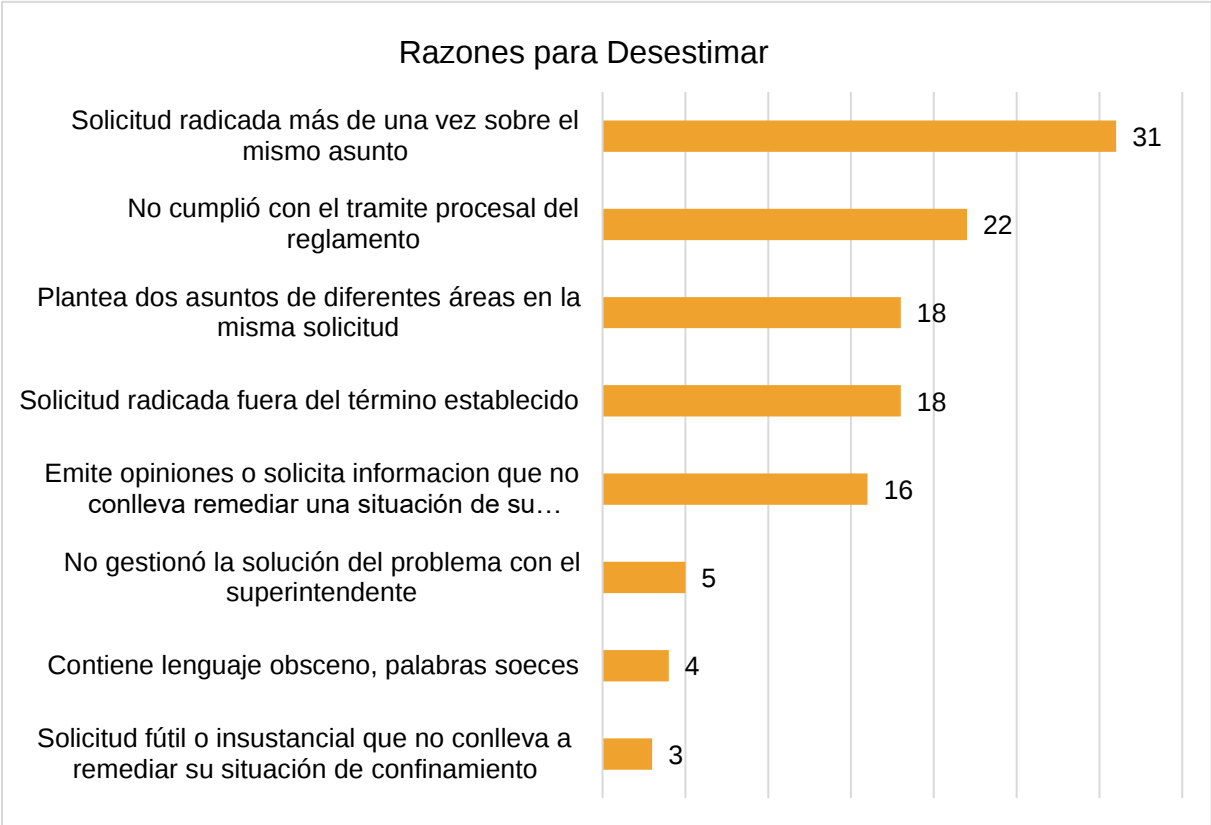
Desestimadas

Reportaron la desestimación de 136 solicitudes, de las cuales 65% (89) son de la Región Norte y 35% (47) en la Región Sur.

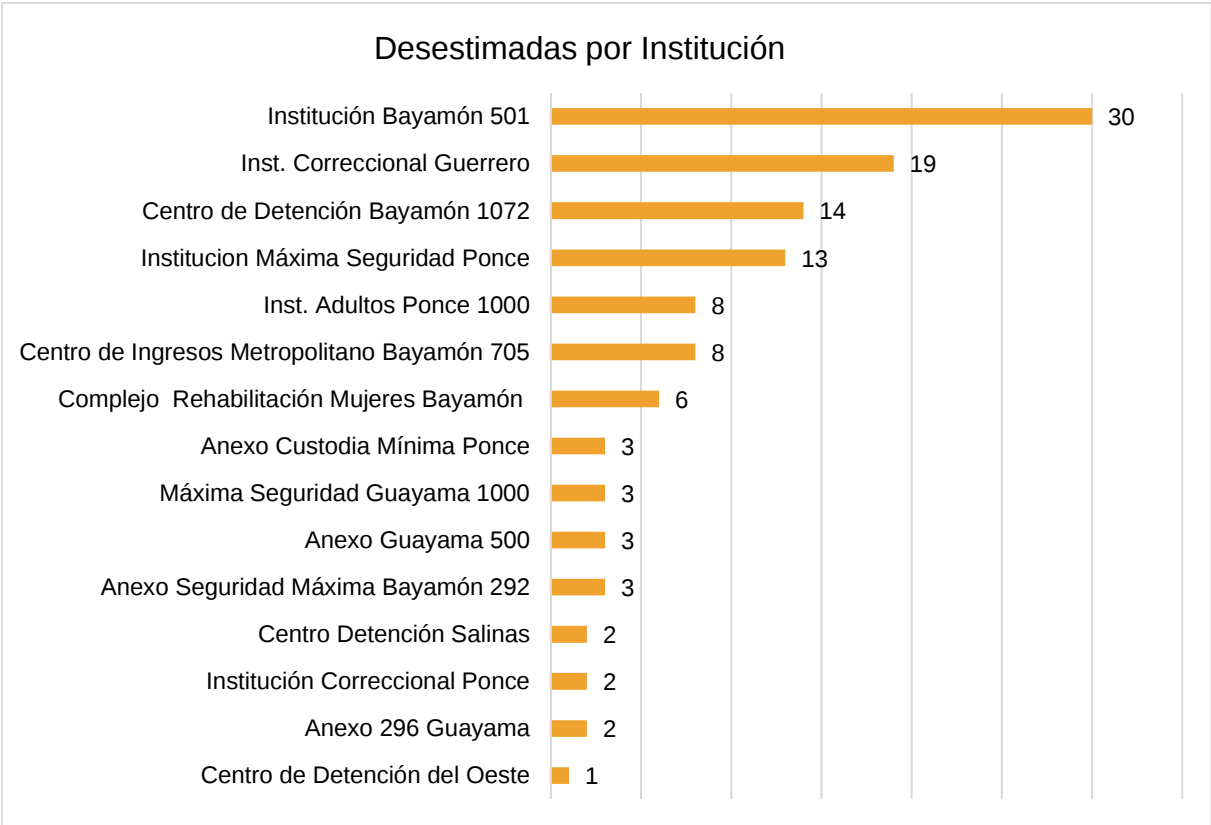


Razones para Desestimar

Una solicitud puede tener desde una (1) hasta cuatro (4) razones para desestimarla, por tanto, los datos recibidos por razones podrán ser mayores a la cantidad de solicitudes. Para este mes se informaron de 117 razones para desestimar las 136 solicitudes señaladas. Según los datos recibidos, no reportaron 19 razones, por lo cual la cantidad es menor al total de solicitudes.



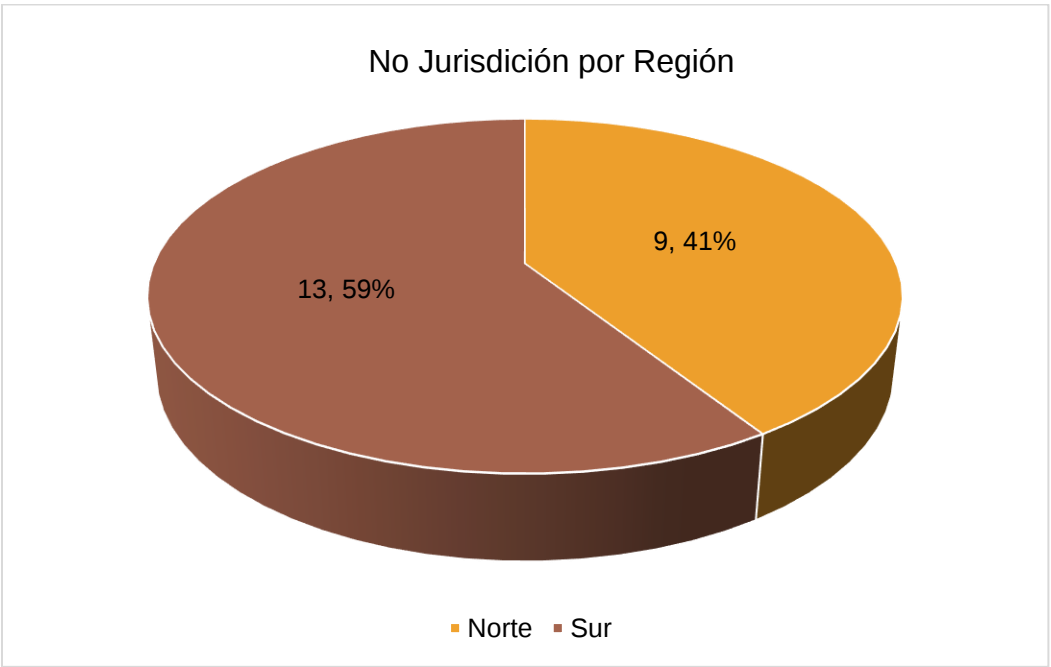
No hubo desestimaciones por: “contiene amenaza contra algún funcionario” y “por ser contraria a la moral, a la ley, al orden público y a la rehabilitación del confinado”

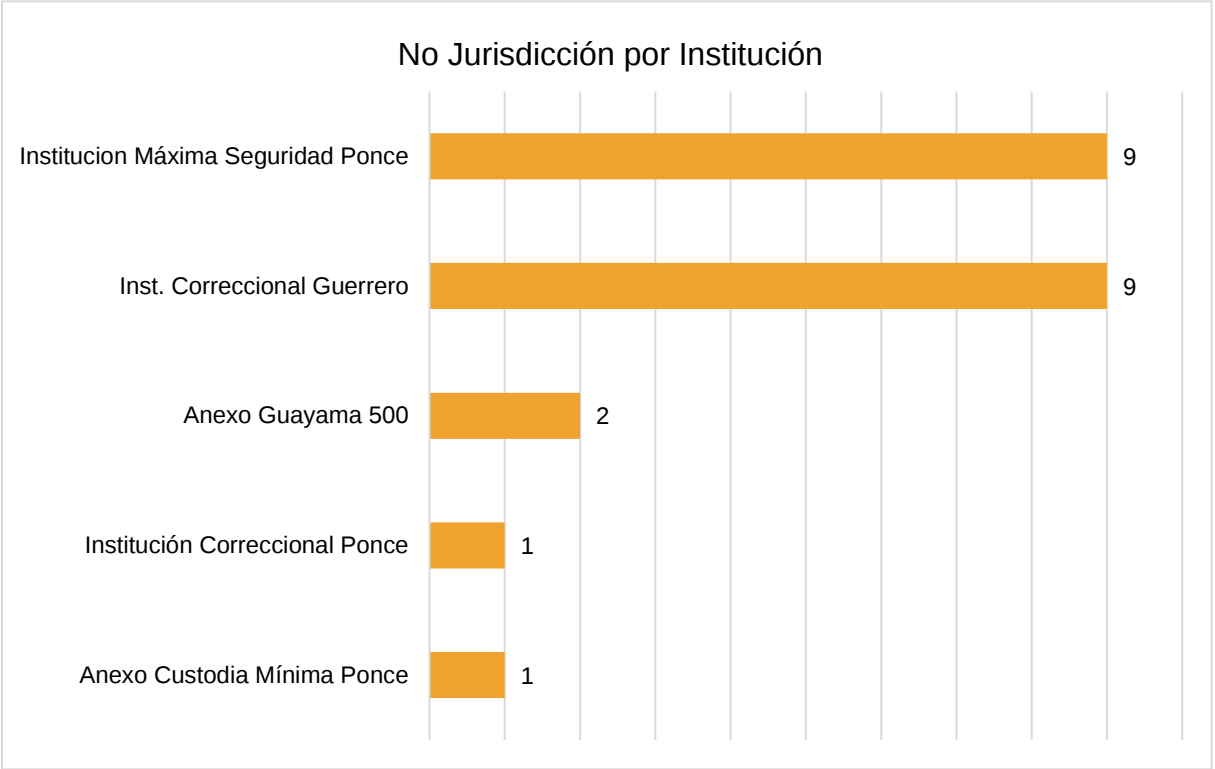


Solicitudes Sin Jurisdicción

La División no tiene jurisdicción para atender situaciones: (1) cuando no haya agotado el trámite administrativo concedido por otros reglamentos, excepto que la solicitud se refiera al incumplimiento del trámite correspondiente ante aquel organismo [Ej. JLBP, Comité de Clasificación y Tratamiento, Disciplina de Confinados]; (2) Solicitudes de Remedios suscritas por un miembro de la población correccional en representación de otro en la misma solicitud; (3) cuando se trate de impugnar una orden o decisión de cualquier organismo administrativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de un Tribunal de Justicia; (4) cuando se trata de reclamaciones por accidente del trabajo o de vehículos de motor, las cuales serán manejadas según la Ley de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y la Ley de Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles, excepto que la solicitud se refiera al incumplimiento por parte del Departamento de Corrección y Rehabilitación de llevar a los confinados a recibir servicios iniciales o de seguimiento; (5) Controversias relacionadas con las decisiones emitidas por la junta de libertad bajo palabra, excepto que la solicitud de remedios se refiera al cumplimiento del área concernida de rendir los informes o llevar a cabo unas acciones o incurrir en omisiones de obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico vigente; (6) Cuando se impugne una decisión emitida por algún comité conforme a los reglamentos aprobados, según dispone la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, excepto que la Solicitud de Remedio se refiera al incumplimiento del trámite correspondiente impuesto por un tribunal; (7) Cualquier otra situación que no cumpla con las disposiciones del presente Reglamento para la radicación de Solicitudes de Remedios.

En el mes se reportaron 22 solicitudes en las que no tuvieron jurisdicción: 41% (9) en la Región Norte y 59% (13) en Región Sur.

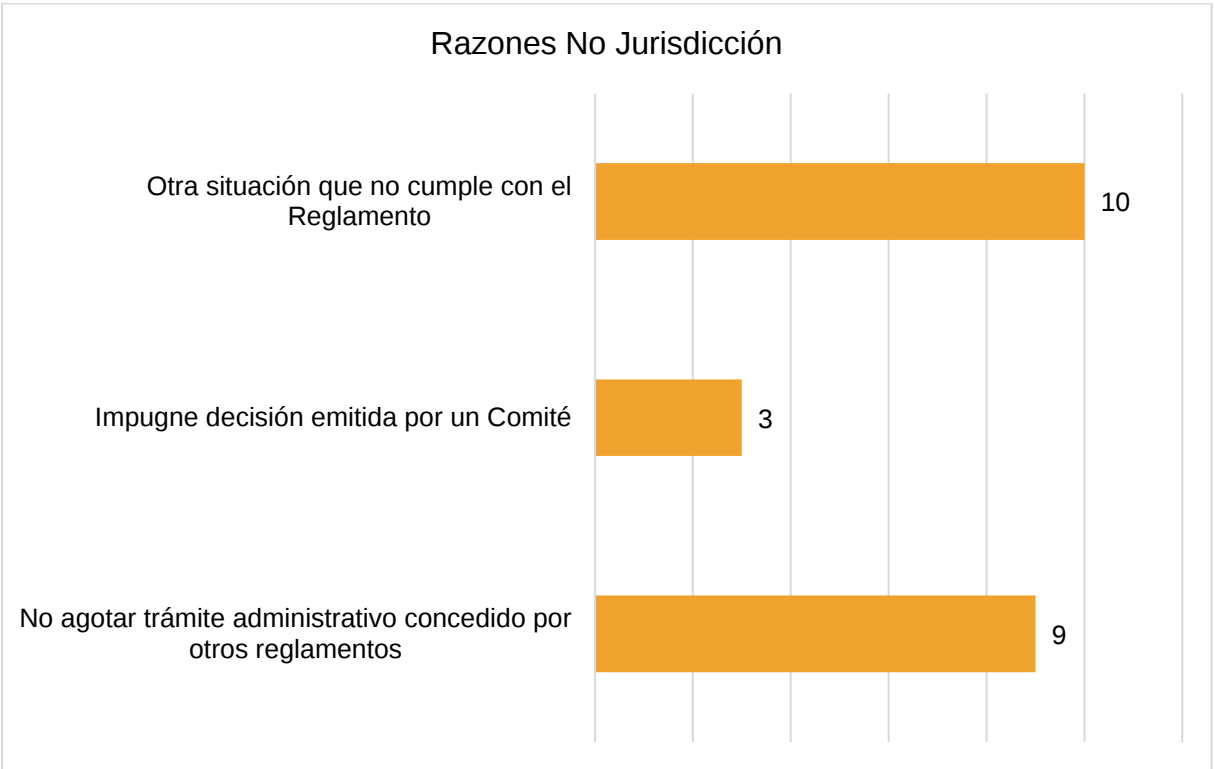




Razones para No Jurisdicción

En las solicitudes donde se determinó no jurisdicción, vemos las siguientes razones: 45% (10) por “Otra situación que no cumple con el Reglamento”, 41% (9) por “No agotar trámite administrativo concedido por otros reglamentos” y por 14% (3) “Impugne decisión emitida por un Comité”.

No hubo solicitudes de reclamaciones por: “Solicitud en representación de otro confinado”, “Tratar de impugnar una orden o decisión de cualquier organismo administrativo”, “Controversias con decisiones de la JLBP” y “Reclamaciones por accidentes de trabajo”.

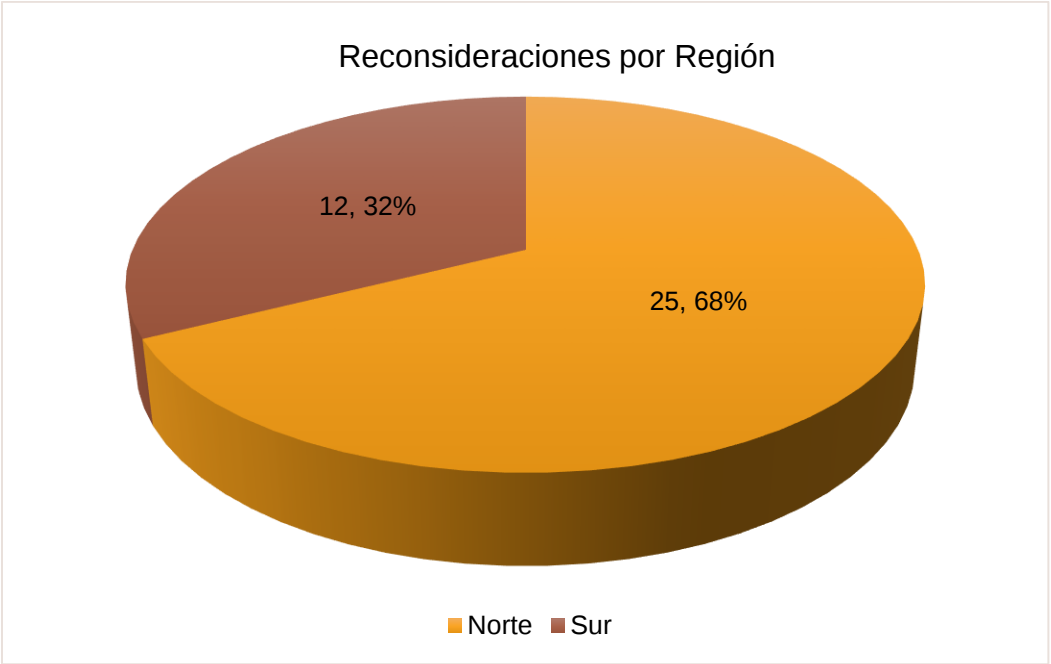


Reconsideraciones

Si el confinado no estuviese de acuerdo con la respuesta emitida, podrá solicitar la revisión, mediante escrito de Reconsideración ante el Coordinador, dentro del término de 20 días calendarios, contados a partir del recibo de la notificación de la respuesta. El confinado deberá mencionar el número de la Solicitud que reconsidera y no podrá incluir nuevos planteamientos.

El evaluador deberá remitir inmediatamente al Coordinador la Solicitud de Reconsideración con el expediente del caso para la evaluación correspondiente. El Coordinador una vez recibida la Solicitud de Reconsideración, tendrá 15 días para determinar si acoge o no su solicitud. De ser acogida el Coordinador tendrá 30 días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la Solicitud de Reconsideración, para emitir su respuesta, salvo que medie justa causa para la demora. Si se denegara de plano o el miembro de la población correccional no recibe respuesta en el término de 15 días, podrá recurrir por escrito en revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones.

Reportaron un total de 37 reconsideraciones recibidas que se dividen como sigue: 68% (25) en la Región Norte y 32% (12) en la Región Sur.



Distribución del Total de Reconsideraciones

El 100% (37) de las reconsideraciones recibidas fueron no acogidas.

